CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Referencia:	**18638/2021**
Procedimiento:	**Sesiones del Consejo de Gobierno PTS**
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)	

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2021

PRESIDENTE:
Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro González

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro González	PRESIDENTE
Consejera Educación	Elena Fernández Treviño	Consejera
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Distritos	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Secretario del Consejo	Antonio Jesús García Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 11 de junio de 2021, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el Salón Verde del Palacio de la Asamblea, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- **APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

ACG2021000436.11/06/2021

Conocidas por los asistentes los borradores de las Actas de la sesiones celebradas el día 26 de mayo ordinaria y 4 de junio extraordinaria de carácter urgente, son aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- **COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2021000437.11/06/2021

--Desde el Consejo de Gobierno queremos trasladar nuestras condolencias y solidaridad con la madre y familiares de Anna y Olivia. Queremos reafirmar nuestro compromiso para acabar con la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones. Una violencia que ha acabo con la vida de 18 mujeres este año, 1096 mujeres y 34 menores desde el 2013.

--Decreto Pte nº 741 de fecha 4 de junio de 2021, sobre Orden nº 3802 del Consejero de Economía y Políticas Sociales, en relación a la ratificación judicial de las medidas sanitarias preventivas adoptadas en diversos sectores de la CAM.

--Propuesta del Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, relativa a la creación de una Secretaría Técnica del Menor.

--Diligencia de Ordenación de fecha 20 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla mediante la cual se declara firme el Auto nº 25/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, que autoriza la entrada en domicilio sito Ctra. Tiro Nacional nº 3, 1º B, en virtud del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Ciudad Autónoma de Melilla contra Dª. Rachida Mohamed Mohamed.

--Sentencia Nº 195/2021 de fecha 24 de mayo de 2021, en autos Procedimiento Abreviado 24/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Melilla, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. María José Delgado García contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Seguridad Ciudadana).

--Diligencia de Ordenación de fecha 24 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla, mediante la cual declara firme el Auto nº 87/2021 de fecha 13 de abril

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

de 2021, que que estima la demanda civil de adopción formulada por la Ciudad Autónoma de Melilla del menor D.R.G.

--Tribunal de Cuentas. Actuaciones Previas nº 13/2021 de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas en relación con la fiscalización del ejercicio 2017 Sector Público Autonómica (Informe anual de la Ciudad Autónoma de Melilla. Ejercicio 2017. Subvención del Organismo Autónomo Patronato de Turismo a LUXOTUR).

--Sentencia nº 120, de 24 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla,** recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 235/20**, contra los menores **B.F./Z.A./S.A.,** por un delito de robo con violencia o intimidación y leve de lelsiones.

--Auto, de 19 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla,** recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 128/20**, contra el menor **M.R.,** por un delito de robo con violencia o intimidación.

--Auto, de 4 de mayo de 2021,dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla,** recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 6/21**, contra el menor **H.G.,** por un delito leve de hurto.

--Sentencia nº 119, de 24 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla,** recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 244/20**, contra los menores **Y.C./N.E./S.A,** por un delito de robo con violencia o intimidación .

--Sentencia nº 122, de 24 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla,** recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 246/20**, contra los menores **N.E/S.A**., por un delito de robo con violencia o intimidación .

--Diligencia de Ordenación de fecha 24 de mayo de 2021, dictada por la Audiencia Provincial de Málaga Secc. Nº 7 de Melilla, mediante la cual declara firme la Sentencia nº 26/2021 de fecha 20 de abril de 2021, que estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por D. El Mokhatar Khalifa Otman “El Agharbi” contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Patrimonio), sobre acción Declarativa de Dominio en vivienda situada en la plaza de Dª. Adriana nº 2 de Melilla.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

--Auto dictado por el **Tribunal de Cuentas - Sección de Enjuiciamiento – Departamento 1º**, recaído en **D.P. A-163/2020- 1,** incoado contra Ciudad Autónoma de Melilla (Patronato de Turismo).

--Sentencia nº 124, de 26 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla,** recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 127/20**, contra los menores **M.B./H.L./S.S./A.S**, por un delito de desórdenes públicos y lesiones .

--Auto nº 104 de fecha 26 de mayo de 2021, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 213/20,** contra el menor **B.T.,** por un delito leve de daños.

--Auto de fecha 26 de mayo de 2021, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPEDIENTE. DE REFORMA Nº 235/20,** contra los menores **B.F./Z.A./S.A.,** por un delito de robo con violencia o intimidación.

--Auto de fecha 26 de mayo de2021, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPEDIENTE. DE REFORMA Nº 244/20,** contra los menores **Y.C./N.E./S.A.,** por un delito de robo con violencia o intimidación.

--Sentencia nº 121, de 24 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla,** recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 245/20**, contra los menores **N.E/S.A**., por un delito de robo con violencia y leve de maltrato de obra .

--Auto nº 103/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 7/2021,** contra el menor **D.E.B.,** por un presunto delito leve de hurto**.**

--Auto nº 102/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DEREFORMA Nº 14/2021,** contra el menor **H.G.** por un presunto delito leve de hurto**.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

--Diligencia de Ordenación de fecha 31 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2** de Melilla**,** y recaída en autos de **P.O. 4/2021**, instado por **RIDAL ORGANITATION S.L**. contra Ciudad Autónoma de Melilla**,** mediante la cual se declara firme el Auto nº 97, que declara terminado el procedimiento.

--Decreto nº 255 de fecha 27 de mayo de 2021, dictado por el **Juzgado de lo Penal nº 1,** recaído en **P.A. 341/2019,** contra **D. Hocine Boubekeur y D. Oussama Dhia Eddine.**

--Auto, de 11 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla,** recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 136/2020**, contra el menor **O.K.,** por un delito de lesiones.

--Sentencia nº 222/2021 de 31 de mayo de 2021, en autos Procedimiento Abreviado 58/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla. Recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. María José Delgado García contra la Ciudad Autónoma de Melilla.

--Comunicación Diligencia de Ordenación de 28 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla. **P.A. 455/20,** incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Dª. Mª. del Carmen Leal López**

--Sentencia nº 216, de fecha 28 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaída en **P.A. 24/20,** incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Francisco Vicente Planes Sánchez** contra Ciudad Autónoma de Melilla.

--Auto, de 27 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla,** recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 246/20**, contra los menores **N.E./S.A.,** por un delito de robo con violencia o intimidación.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 2 de junio de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, 2021, en P.A. 30/20, mediante la cual se declara firmeza el Auto nº 49/2021 de fecha 2 de febrero de que acuerda el desistimiento al recurrente en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil CLECE SEGURIDAD S.A.U., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Educación).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

-- Comunicación Auto nº 128/2021 de 3 de junio de 2021, en autos Pieza Separada de Medidas Cautelares 4/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Auto de fecha 28 de mayo de 2021, que declara la firmeza Sentencia nº 110/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, respecto a la responsabilidad civil, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla,** recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 250/2020**, contra el menor A.E.H. por un delito de daños y un delito leve de amenazas

-- Sentencia nº 130/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 145/2020, contra el menor M.B., por un presunto delito de robo con fuerza en las cosas.

-- Sentencia nº 128/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 160/2020, contra los menores W.E.B. y M.B., por un presunto delito de robo con fuerza.

-- Sentencia nº 127/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 74/2021, contra los menores R.M.K., S.B., M.M. y D.A., por un presunto delito de robo con violencia.

-- Auto nº 107/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 315/2020, contra los menores D.E.Z., A.D. y S.K. por un presunto delito leve de hurto.

-- Sentencia absolutoria nº 134/2021 de fecha 1 de junio de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla,** recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 1/2021**, contra los menores N.E-S, Z.A., B.F., S.A.y Y.C.**,** por un presunto delito de robo con violencia y un presunto delito leve de maltrato de obra.

-- Auto nº 116/2021 de fecha 2 de junio de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla que acuerda denegar la autorización de entrada en domicilio sito Calle Cabo de la Nao nº 54 y 54 A, solicitada por la Ciudad Autónoma de Melilla contra D. Mimoun Mohamed Mohamed Aberkan y D. Karim Mohamed Mimun.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

-- Sentencia nº 43 de fecha 28 de mayo de 2021, que condena a D. Mohamed Amin Belgat y D. Badr Gourafi como autores de un delito leve de lesiones y un delito leve de daños, cada uno, a la pena de 1 mes de multa a razón de 6 euros diarios por cada delito leve. Igualmente se abonarán la cantidad de 150 euros a la CAM en concepto de responsabilidad civil.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 328/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000438.11/06/2021

Personación en Expediente de Reforma nº 328/2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Delito: Daños.
Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.
Menor: A.E.H.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 15 de febrero de 2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 328/20201EL LETRADO, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 141/2021 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 141/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000439.11/06/2021

Personación en PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 141/2021 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 141/2021 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.
Recurrente: D. Zacarías García Maeso.
Acto recurrido: Orden nº 28 de fecha 04/12/2020 del Superintendente Jefe de la Policía Local de Melilla sobre designación de personal cambio de grupo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.S.M.C. 141/2021 -P.A. 141/2021, seguido a instancias de D. Zacarías García Maeso contra la Ciudad Autónoma

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN E.R. 27/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: R.I.).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000440.11/06/2021

Personación en Expediente de Reforma nº 27/2021, Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.
Asunto: Delito leve de hurto
Responsable Civil: Ciudad Autónoma.
Menores: R.I.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 27/2021** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN E.R. 161/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: O.B.).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000441.11/06/2021

Personación en Expediente de Reforma nº 161/2021, Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.
Asunto: Delito leve de hurto
Responsable Civil: Ciudad Autónoma.
Menores: O.B.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 161/2021** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN P.A. 61/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA (BFF FINANCE IBERIA SAU).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000442.11/06/2021

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 3 – P.A. 61/2021.

Recurrentes: BFF FINANCE IBERIA SAU

Acto recurrido: Silencio administrativo ante reclamación de pago de 4 facturas, así como intereses de demora de las mismas.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 61/2021**, seguido a instancias de **BFF FINANCE IBERIA SAU** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 111/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000443.11/06/2021

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 111/2021 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

Recurrente: D. Román Vicente Regaña Hernández
Acto recurrido: Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17-05-2019, relativo a la aprobación de las condiciones laborales de los Policías Locales de la CAM (BOME Nº 5654 de 24-05-2019)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 111/2021, seguido a instancias de D. Román Vicente Regaña Hernández contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO NOVENO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 82/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000444.11/06/2021

Personación en Expediente de Reforma nº 82/2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Delito: Leve de hurto.
Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.
Menor: A.S.E.I.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 26 de mayo de 2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 82/20211EL LETRADO, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

PUNTO DÉCIMO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 12/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000445.11/06/2021

Personación en Expediente de Reforma nº 12/2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Delito: Leve de hurto.
Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.
Menores: A.B y A.K.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 31 de mayo de 2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 12/20211EL LETRADO, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 153/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000446.11/06/2021

Personación en Expediente de Reforma nº 153/2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Delito: Hurto.
Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.
Menor: B.C.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 3 de junio de 2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 153/20211EL LETRADO, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 139/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000447.11/06/2021

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 139/2021 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.
Recurrente: D. Said Mohamed Tahar
Acto recurrido: Orden núm. 2021000389 de fecha 19 de marzo de 2021, evacuada por la Consejera de Presidencia y Administración Pública, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Orden núm. 2020004457 de la Consejera de Presidencia y Administración Pública, de fecha 9 de diciembre de 2020, por la que se declara al recurrente

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

no apto en la prueba psicotécnica del proceso selectivo para cubrir 10 plazas de Policía Local, Personal Funcionario, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, por el sistema de oposición libre (BOME núm. 5136 de fecha 6 de junio de 2014),

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 139/2021, seguido a instancias de D. Said Mohamed Tahar contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 125/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000448.11/06/2021

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 125/2021 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.
Recurrente: CLECE S.A.
Acto recurrido: reclamación de cantidad por enriquecimiento injusto por la prestación del servicio de acompañamiento a menores y que asciende a 6.064,70 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 125/2021, seguido a instancias de la mercantil CLECE S.A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.-

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000449.11/06/2021

Personación en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1/2021 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

Recurrente: SURESTE SEGURIDAD S.L.U.
Acto recurrido: Presunta desestimación por silencio de reclamación de pago de facturas por los servicios extraordinarios de seguridad y vigilancia en el Cementerio Musulmán/Tanatorio Municipal, en Centro de Reforma de Rostrogordo y en el Centro de Menores La Purísima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O. 1/2021, seguido a instancias de la mercantil SURESTE SEGURIDAD S.L.U. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 11/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000450.11/06/2021

Personación en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 11/2021 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Recurrente: TALHER S.A.
Acto recurrido: Sobre enriquecimiento injusto de la Admón, en reclamación de dos facturas pendientes de pago por la prestación del servicio de mantenimiento y conservación del campo de golf.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O. 11/2021, seguido a instancias de la mercantil TALHER S.A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PERSONACIÓN EN D.P 272/2019 DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE MELILLA (ELIAS EL MIMOUNI OUBDIL).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000451.11/06/2021

Dictamen personación en D.P. 272/2019 – J. de 1ª Instancia e Instrucción nº 4

Delito: contra la seguridad vial y de lesiones

Daños: Señal vertical, tres bolardos metálicos y desperfectos en fachada Colegio Público Mediterráneo.
Contra:D. Elias El Mimouni Oubdil.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado **de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Melilla** y la personación en **D.P. 272/2019,** al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 63/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000452.11/06/2021

Personación en Expediente de Reforma nº 63/2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Delitos: Continuado de daños, leve de lesiones y leve de amenazas.
Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.
Menor: M.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 31 de mayo de 2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 63/20211EL LETRADO, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN P.O. 139/2021 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA, ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar el asunto conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000453.11/06/2021

ASUNTO: Personación en P.O. 139/2021 – Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Melilla que por turno corresponda.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 139/2021

Organo que ordena emplazar: Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Resolución impugnada: Orden nº 846, de 16-02-2021, que prorroga las medidas establecidas en la Orden nº 341, de 26-01-2021, en lo relativo a su apartado 6º (cierre de los templos de culto religioso).

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.O. 139/2021.** seguido a instancias de **ASOCIACIÓN DE ABOGADOS CRISTIANOS,** contra la Ciudad Autónoma de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- PROPUESTA RENOVACÓN MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS AUTORIDADES PORTUARIAS EN REPRESENTACIÓN DE LA A.G.E..- El Consejo de Gobierno acuerda dejar sobre la mesa el asunto.

ACG@@NumeroResolucion.@@VAR_DATOS_SESION

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO VIGÉSIMO.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DEL PRESIDENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

ACG2021000454.11/06/2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,
Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del presente expediente:
BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DEL PRESIDENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director General del Presidente y Seguridad Ciudadana, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME nº 5845 de fecha 23 de marzo de 2021) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1/A2	Director General del Presidente y Seguridad Ciudadana	1	30/26

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

2.- FUNCIONES

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo “Director General del Presidente y Seguridad Ciudadana” serán las de ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias que le correspondan y en particular las siguientes:

A.- En materia de Presidencia:

a)-Asesoramiento y apoyo en general al Presidente, así como de asistencia jurídica en las materias y asuntos que sean requeridos por éste, y especialmente, sobre aquellos que vayan a ser debatidos y, en su caso, aprobados en las sesiones del Consejo de Gobierno, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Secretario de la Presidencia y del Consejo de Gobierno, así como los asuntos que se traten en el Pleno de la Asamblea, y sin menoscabo de las facultades atribuidas, en este caso, al Secretario General.

b)- Coordinación de las actuaciones y de las relaciones con la Presidencia de las siguientes unidades no integradas en la organización jerarquizada: Gabinete de la Presidencia, Gabinete de Comunicación y Gabinete de Protocolo, sirviendo, igualmente, de vía de comunicación con los Servicios Jurídicos en los informes y actuaciones que la Presidencia pueda requerir.

c)- Facilitar al Presidente la información política y técnica que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

d)- Servir de enlace de la Presidencia con el resto de Direcciones Generales.

e)- Acompañar al Presidente, a requerimiento de éste, a las reuniones a las que asista para funciones de asistencia y asesoramiento cuando así se precise.

f)- Gestión y tramitación de expedientes administrativos de la Presidencia relativos a la contratación menor de carácter representativo y protocolario.

g)- Aquellas otras competencias de carácter general atribuidas a los Directores Generales por el artículo 55 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, en lo que resulte de aplicación.

B.- En materia de Seguridad Ciudadana:

1.- De carácter general:

a) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de vigilancia con seguridad privada de dependencias de la Ciudad Autónoma y eventos.

b) La tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial por daños

producidos en los bienes y derechos de los particulares a causa de mobiliario y/o equipamiento urbano situado en la vía pública, cuya operación y mantenimiento corresponda a servicios dependientes del área de seguridad ciudadana.

c) Las competencias administrativas atribuidas por el ordenamiento jurídico de la Ciudad a la extinta Consejería de Seguridad Ciudadana que no sean asumidas por otras Consejerías en virtud del presente Decreto.

2.- Tráfico:

a) Tramitación administrativa de expedientes de Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

b) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de señalización horizontal, vertical y semafórica en vías urbanas, así como del mantenimiento de las señalizaciones.

c) Tramitación y resolución de expedientes sancionadores por el transporte clandestino de viajeros realizados sin título habilitante.

d) Tramitación y resolución de los expedientes de sanción por infracción en relación con la ley y las ordenanzas municipales sobre tráfico y circulación

e) La sustitución de la destrucción del vehículo, por su utilización por los servicios de vigilancia y control del tráfico, en relación con el apartado b) anterior.

3- Policía Local:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

a) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de adquisición de uniformes, material y equipos del Cuerpo.

b) Tramitación de expedientes de licencias de aire comprimido, incluida la resolución.

c) Tramitación de expedientes previstos en el Reglamento de Armas sobre licencias para la adjudicación de armas como dotación reglamentaria a los miembros de la Policía Local.

d) Vigilancia en el cumplimiento de los Reglamentos y Ordenanzas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Vigilancia, instrucción y resolución de los expedientes por incumplimiento del horario establecido en el Reglamento Regulador de los Usos y Condiciones de los Locales de Espectáculos y Reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.

f) Oficina de Objetos Perdidos: La instrucción y resolución de los expedientes relativos a la custodia y entrega de los objetos depositados en la oficina de objetos perdidos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 615 y siguientes del Código Civil.

4- Prevención y extinción de incendios y protección civil:

a) Ejercicio de las competencias administrativas que en materia de Protección Civil correspondan a la Ciudad Autónoma, entre ellas:

- Salvamento y socorrismo y primeros auxilios en las playas de Melilla.

- Red de radio comunicación asociada a los servicios propios de Seguridad Ciudadana.

- Coordinación Emergencias 112 y coordinación simulacros.

- Integración con el resto de Centros 112 a nivel nacional.

b) Ejercicio de las competencias administrativas que en materia de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento correspondan a la Ciudad Autónoma.

c) Gestión de medios materiales y personales del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y del Servicio de Protección Civil.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública , compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículums de los mismos.

Tras la evaluación de los méritos aportados, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada a la Presidencia, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Presidencia al Consejo de Gobierno sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.-

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla".

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- CESE DIRECTOR GRAL. SERVICIOS URBANOS DE D. JOSÉ PASTOR PINEDA Y NOMBRAMIENTO DE D. JOSE RAMÓN ANTEQUERA SÁNCHEZ.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

ACG2021000455.11/06/2021

El artículo 57.1 b) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) determina que los Directores Generales cesan por acuerdo del Consejo de Gobierno, correspondiendo la propuesta al titular de la Consejería correspondiente, a tenor del artículo 33.5 o) del referido Reglamento .

Existiendo crédito en la partida presupuestaria 03/91200/10701 de personal de Alta Dirección TC Genérico nº 12021000006602 del 02/03/21, así como en la partida presupuestaria 03/91200/16207 de S. Social Alta Dirección RC Genérico nº. 12021000006620 del 02/03/2021.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 57.1 b) y 33.5 o) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Y con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- Acordar, con motivo del cambio en la estructura que se ha producido en la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, dados los procesos que en la misma se realizan y la necesidad de una formación administrativa más específica en la tramitación de los expedientes de cara a mejorar la gestión de los mismos y su coordinación con el resto de los Departamentos, el cese de D. José Pastor Pineda como Director General de Servicios Urbanos.

SEGUNDO.- El nombramiento accidental como Director General de Servicios Urbanos de D. José Ramón Antequera Sánchez, funcionario de carrera del Subgrupo A1, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Sector Público, que señala, entre otros supuestos, que los titulares de los órganos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, así como lo preceptuado en el artículo 77.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM relativo a la sustitución de los Directores Generales, determinando que desempeñe dicho puesto hasta que sea cubierto por el procedimiento legalmente establecido.

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

ACG2021000456.11/06/2021

En uso de las competencias que me han sido conferidas por Decreto del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías (B.O.ME. extr. número 43, de 19 de diciembre de 2019) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,
Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:
La aprobación del presente expediente:
BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

1.- OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna, de dos plazas de Subinspector de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2, Personal Funcionario, Complemento de Destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dichas plazas están previstas en la Oferta de Empleo Público para el año 2020 (B.O.ME. nº 5778 de 31 de julio de 2020).

2.– REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

ADEMÁS DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES GENERALES DE APLICACIÓN, PUBLICADAS EN EL B.O.ME. NÚM. 5000 DE 15/02/2013, LOS SIGUIENTES:

a) Ser Oficial de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la referida categoría

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado, Grado o equivalente. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

Los requisitos enumerados en las presentes Bases deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

A) FASE DE CONCURSO: Será previa a la fase de oposición y se valorarán los méritos alegados y justificados de acuerdo con el siguiente baremo de méritos.

ANTIGÜEDAD:

Por cada mes de servicio prestado como Oficial de Policía Local, 0,0090 puntos.

Por cada mes de servicio prestado como Policía Local , 0,0050 puntos.

Para el cómputo de los meses, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

La puntuación máxima en este apartado es de 1,5 puntos.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública, que deberá ser solicitada y presentada por los propios aspirantes, adjuntándola a la solicitud para tomar parte en la convocatoria.

NIVEL DE FORMACIÓN:

Poseer Titulación académica igual o superior a la exigida como requisito en la convocatoria, con un máximo de 1,5 puntos:

- Título de Licenciado, 1,5 puntos, siempre que sea Titulación adicional y distinta a la aportada como requisito para formar parte en las pruebas selectivas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

- Título de Grado, 1,25 puntos, siempre que sea Titulación adicional y distinta a la aportada como requisito para formar parte en las pruebas selectivas.
- Título de Diplomado, 1 punto, siempre que sea Titulación adicional y distinta a la aportada como requisito para formar parte en las pruebas selectivas.
- Doctorado, 0,75 puntos.
- Master Universitario (120 créditos), 0,50 puntos.
- Master Universitario (60 créditos), 0,25 puntos.

CURSOS:

Formación recibida: Por cursos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, cuya duración haya sido de 15 horas como mínimo, se valorarán 0,001655 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 1 punto.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Se acreditará mediante certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso o copia compulsada de los mismos, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

OTROS MÉRITOS:

Se valorará con la siguiente puntuación, con un máximo de 0,5 puntos.

1. Felicitación personal, pública o privada (máximo cuatro felicitaciones): 0,1 puntos.
2. Cruz al Mérito Profesional, 0,15 puntos.
3. Encomienda al Mérito Profesional, 0,2 puntos.
4. Placa al Mérito Profesional, 0,3 puntos.
5. Medalla al Mérito Profesional.
    1. Distintivo Rojo: 0,5 puntos.
    2. Distintivo Blanco: 0,3 puntos.

3.Medalla de la Policía Local: 0,4 puntos.

4. Medalla o condecoraciones de otras Instituciones: 0,2 puntos.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 4,5 puntos.

B) FASE DE LA OPOSICION

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios, calificándose, cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos.

Los ejercicios selectivos correspondientes a esta plaza serán los siguientes:

Ejercicio Primero:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada una de las ochenta preguntas tiene un valor de 0,125 puntos. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: A – (E/ (n-1)), siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta.

Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el proceso de selección.

Ejercicio Segundo: Supuesto policial:

Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración de 90 minutos, que fijará el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta.

Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deban adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial, y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrá acompañar o fijar sobre el plano, que aporte el Tribunal y cuántos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

Esta prueba es obligatoria y eliminatoria, calificándose con una puntuación de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de esta fase será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

C) CALIFICACION FINAL: Será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados “aptos” y los demás serán “no aptos”.

ANEXO

TEMARIO

TEMA 1. . La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. El Título Preliminar y Titulo I. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas La reforma de la Constitución Española.

TEMA 2. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

TEMA 3. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo. Notificación de actos administrativos.

TEMA 4. Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla. Organización institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 5. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

TEMA 6. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
TEMA 7. Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 8. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.: Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

TEMA 9. Reglamento de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 10. Régimen disciplinario aplicable a los miembros del Cuerpo de Policía Local (Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable a los Cuerpos de Policía Local (disposición final sexta).

TEMA 11. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

TEMA 12. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo. Reglamento de venta ambulante.

TEMA 13. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos. Reglamento regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 14. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

TEMA 15. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

TEMA 16. Concepto material de delito. Grados de perfección del delito. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

TEMA 17. Personas criminalmente responsables: autores, cómplices y encubridores. La edad penal y sus efectos.

TEMA 18. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

TEMA 19.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

TEMA 20. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

TEMA 21. Homicidio y sus formas. Delitos leves contra las personas.

TEMA 22. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

TEMA 23. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

TEMA 24. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

TEMA 25. Delitos contra la seguridad vial.

TEMA 26. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

TEMA 27. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

TEMA 28. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

TEMA 29. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Hábeas Corpus».

TEMA 30. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Disposiciones Generales. Régimen competencial. Normas de comportamiento en la circulación.

TEMA 31. Real Decreto Legislativo 6/2015. de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.

TEMA 32. Real Decreto Legislativo 6/2015. de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Procedimiento sancionador y recursos en materia de tráfico.

TEMA 33. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: De la señalización: normas generales, prioridad entre señales, formato de las señales, clasificación de las señales de circulación y marcas viales.

TEMA 34. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores: Clases de permiso de conducción y edad requerida para obtenerlo. Condiciones de expedición de los permisos de conducción. Clases de licencia de conducción y edad requerida para obtenerla.

TEMA 35. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos: ANEXO II: definiciones y categorías de los vehículos. Anexo XVIII: colores e inscripciones de las placas de matrícula.

TEMA 36. Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

TEMA 37. Accidentes de circulación: definición, tipos, fases y actuaciones de la Policía Local.

TEMA 38. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

TEMA 39. Técnicas de tráfico : Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

TEMA 40.- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
TEMA 41. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

TEMA 42. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

TEMA 43. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

TEMA 44. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

TEMA 45. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Anuncios de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- DESISTIMIENTO RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL MAPFRE C/ IBIZA 10.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

ACG2021000457.11/06/2021

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden 852 de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad** y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, Mª Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

"Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de MAPFRE, con CIF. A28141935, por los daños por agua sufridos en vivienda de asegurada, Dª Gema Rodríguez Conde sita en C/ Ibiza 10, 2º C de Melilla, y tendiendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: El 8 de marzo de 2021 tiene entrada en el Registro General escrito de MAPFRE, con CIF. A28141935, que recoge literalmente:

"N/Ref. Expediente: L04700183

Póliza: 0731700232571

Asegurado: GEMA RODRÍGUEZ CONDE

Fecha 0c.: 26-04-20

CAUSA DEL SINIESTRO: DAÑOS POR AGUA

Muy Sr/es. Nuestro/s:

Nos dirigimos a Ud./es. En calidad de aseguradores de

GEMA RODRÍGUEZ CONDE

CL IBIZA 10 2 C

MELILLA

52006 MELILLA

Para poner en su conocimiento que como consecuencia del siniestro arriba referenciado, se produjeron daños en los bienes de nuestro cliente.

Dado que según todos los antecedentes obrantes en nuestro poder, entendemos es Ud./es. civilmente responsable de los mismos, nos ponemos en contacto para informarle/es que el importe de la reparación/indemnización de dichos daños, asciende a la cantidad de 90 Eur. Cuantía que, por medio del presente escrito, le/s reclamamos.

Si desea realizar el pago de dicha cantidad, puede hacerlo efectivo mediante un cheque bancario a nombre de MAPHRE ESPAÑA, S.A., enviándolo a la dirección arriba indicada y a la tentación de este departamento o mediante transferencia al número de cuenta ES95 0081-0300-60-0001462747, indicando en el concepto de la misma nuestra referencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

En caso de que Ud., disponga de una póliza de seguros que cubriese estos hechos, le rogamos curse la oportuna comunicación de siniestro a su aseguradora y nos facilite los datos de la misma.

En espera de sus noticias le saluda atentamente"

Segundo: El día 11 de marzo de 2021, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Hassan Mohatar Manan, emite Orden 343 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por daños consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a Dª Mª Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. En la misma orden se requiere subsane documentación inicial, debiendo aportar en el mismo plazo:

- **Acreditación de la propiedad de la vivienda de la asegurada,** a través de la aportación de copia de la Escritura de Propiedad o Nota simple del Registro. Ya que, como se le indicó en correo electrónico de 10 de julio de 2018, sólo serán indemnizados los daños sufridos en los bienes y derechos de los particulares (art. 106 Constitución Española y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- **Documentación relativa a valoración económica de los daños sufridos,** tales como factura de reparación, presupuesto o informe pericial que detalle los mismos y su cuantificación económica.
- **Acreditación de la representación de la aseguradora MAPFRE respecto de la propietaria de la vivienda**, al tratarse de una solicitud, como así lo exige el art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) . En caso de que actúe por subrogación de derechos del asegurado, debe justificar:
  - Cláusulas del contrato de seguro que permita subrogarse en la figura del mismo
  - Acreditación de dicha subrogación, a través de presentación de (una de ellas):

    - Factura emitida a nombre de la compañía aseguradora, en la que consten las cantidades pagadas por dicha compañía, expresando separadamente los diferentes conceptos abonados.
    - Justificación emitida por entidad bancaria ordenando transferencia donde consten las cantidades abonadas y los nombres del ordenante y del beneficiario de la misma.

    - Finiquito debidamente firmado por el asegurado, donde se haga constar la cantidad recibida.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Esta Orden acusa recibo en Sede Electrónica el 23 de abril de 2021. En ella se advierte, que de no presentar la documentación requerida en plazo se tendría a la parte interesada por desistida de su petición.

Tercero: El día 13 de mayo de 2021, MAPFRE presenta Informe pericial de los daños acompañado de fotografías. Sin embargo, no presenta el resto de documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: "*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley*", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: "*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas*".

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.

B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.

C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y

D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

TERCERO: Según el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

"*Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21"."*

CONCLUSIONES

PRIMERA: Con fecha de 23 de abril de 2021 se acusa recibo de notificación dirigida a MAPFRE trasladándole el inicio del procedimiento y solicitándole subsanara documentación inicial, otorgándole un plazo de 10 días para ello. Sin embargo, habiendo trascurrido un mes desde esta finalización del plazo para subsanar la documentación, ésta no se ha materializado.

SEGUNDA: Según el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las circunstancias descritas tienen como consecuencia el Desistimiento de la Solicitud.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** el **DESISTIMIENTO** de la solicitud de MAPFRE, con CIF. A28141935, por los daños por agua sufridos en vivienda de asegurada, Dª Gema Rodríguez Conde sita en C/ Ibiza 10, 2º C de Melilla, ya que no ha aportado la documentación solicitada para subsanar la reclamación inicial. Todo ello en base al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente."

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DECLARAR EL DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por **MAPFRE**, con CIF. A28141935, por los daños por agua sufridos en vivienda de asegurada, Dª Gema Rodríguez

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Conde sita en C/ Ibiza 10, 2º C de Melilla, ya que no ha aportado la documentación solicitada para subsanar la reclamación inicial. Todo ello en base al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

PUNTO VIGÉSIMO CUARTO.- ESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE SEPULTURA JOSE FCO. PALMERO ALBARRACÍN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

ACG2021000458.11/06/2021

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, núm. 589,** de 11 de mayo de 2021 y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, Mª Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dª. Mª TERESA MERCEDES MARTÍN, con [redacted], en nombre y representación de los padres del fallecido D. José Francisco Palmero Albarracín, por los daños sufridos en su sepultura sita en parcela 7 fila 2 número 3 del Cementerio de la Purísima, y tendiendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: El 4 de mayo de 2021 tiene entrada en Registro General reclamación de responsabilidad patrimonial de Dª. Mª Teresa Mercedes Martín, con [redacted] que traslada escrito de los padres de D. José Francisco Palmero Albarracín, que dice literalmente:

> "*Señor/a encargado/a del cementerio o al que corresponda, siendo los padres del pequeño difunto, nos dirigimos a ustedes para confirmar y notificarles que hasta la fecha de hoy ustedes no han subsanado ni han arreglado el derrumbamiento de la tumba de nuestro hijO, JOSÉ FRANCISCO PALMERO ALBARRACÍN, situado en la parcela 7, fila 2 número 3, donde yacen sus restos. Este derrumbamiento fue causado por el volcamiento de una escalera de madera a causa del temporal de viento acaecido el 31 de enero del presente año. Les fue comunicado en su día por el administrador MARIANO CARRALERO TOVAR. Aún en la fecha que estamos no hemos tenido contestación alguna. Después de casi 3 meses largos, esperamos una respuesta por parte de ustedes.*
>
> *Atentamente los padres de difunto: JOSÉ LUIS PALMERO CÁCERES Y MARÍA ÁNGELES ALBARRACÍN ROS.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Nuestro familiar aquí en Melilla es MARÍA TERESA MARTÍN GÓMEZ, situada en la c/ [redacted].

[redacted]

Sin más esperamos contestación. Un saludo."

A este escrito acompaña fotografías, justificante de la titularidad de la sepultura, así como el Libro de Familia y el Informe emitido por el Encargado del Cementerio de la Purísima, que dice:

"Mariano Carralero Tovar, como Administrador del Cementerio Municipal, informa a Vd.

Que a consecuencia del temporal de viento acaecido el Domingo día 31 del mes corriente se ha volcado una escalera de madera de la galería letra C provocando la rotura de dos sepulturas sita en la parcela 7 fila 2 número 3 donde yacen los restos de: JOSÉ FRANCISCO PALMERO ALBARRACIN y (xxxxxx).

Lo que le comunico a Vd. Para su conocimiento y efectos oportunos."

Segundo: El día 11 de mayo de 2021, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Hassan Mohatar Maanan, emite Orden 589, para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a Dª Mª Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. En la misma orden se solicita subsane la reclamación inicial debiendo aportar presupuesto de los daños en la sepultura. Otorgándole el mismo plazo de 10 días hábiles para cumplimentar dicho trámite, advirtiéndole que no de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su petición.

Dicha Orden se traslada a la parte interesada, acusando recibo de la misma el día 17 de mayo de 2021.

Tercero: El 19 de mayo de 2021, Mª Teresa presenta en Registro General el presupuesto solicitado.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: "*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley*", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: "*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas*".

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.

B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.

C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y

D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO: Según el art. 25 de la LO 2/1995, de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Melilla:

> "*La Ciudad de Melilla ejercerá además todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado*."

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Así pues, si nos dirigimos a la legislación estatal sobre régimen local, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, en su art. 25.2 k) reza: "*El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Cementerios y actividades funerarias*."

Más concretamente, el Decreto de Distribución de Compentencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, atribuye la Gestión y mantenimiento de Cementerios y Servicios Funerarios a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Todo ello en base a la documentación aportada al Expediente y al Informe del Encargado del Cementerio de la Purísima.

PROPUESTA DE ESTIMACIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la ESTIMACIÓN de la reclamación formulada por Dª Mª TERESA MERCEDES MARTÍN, con [redacted] en nombre y representación de los padres del fallecido D. José Francisco Palmero Albarracín, por los daños sufridos en su sepultura sita en parcela 7 fila 2 número 3 del Cementerio de la Purísima; así como se proceda a indemnizar a los padres del difunto en la cantidad de 952,30 € (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS), en concepto de indemnización por los referidos daños.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente."

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **ESTIMAR** la reclamación formulada por Dª Mª TERESA MERCEDES MARTÍN, con [redacted], en nombre y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

representación de los padres del fallecido D. José Francisco Palmero Albarracín, por los daños sufridos en su sepultura sita en parcela 7 fila 2 número 3 del Cementerio de la Purísima.

SEGUNDO: se proceda a indemnizar a la interesada en la cantidad de 952,30 € (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS), en concepto de indemnización por los referidos daños, existiendo para ello crédito en la partida presupuestaria GASTOS INDETERMINADOS E IMPREVISTOS DE MEDIOAMBIENTE código 07/17002/22699.

TERCERO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

PUNTO VIGÉSIMO QUINTO.- PAGO ORDENADO POR JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 PA 30/2021.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

ACG2021000459.11/06/2021

ASUNTO: SENTENCIA Nº 33/2021 RECAIDA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 30/2021, N.I.G.: 52001 45 3 2021 0000096, SEGUIDO A INSTANCIAS DE Dª. ISABEL RUIZ LUNA CONTRA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PRIMERO: Vista Sentencia Nº 33/2021 recaída en Procedimiento Administrativo Abreviado Nº 30/2021, cuyo fallo viene a decir literalmente:

> *"Que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo "exparte" suscitado por la Representación legal y Defensa de aquella promovente DOÑA ISABEL RUIZ LUNA contra aquella precedente Resolución de fecha 20 de Noviembre de 2020, dictada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, revocándose la misma y otorgándosele por ende un monto indemnizatorio de TRECE MIL QUINIENTOS (13.500) EUROS, amén de los intereses legales que procedan desde aquel pasado día 27 de febrero de 2019 hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia y sin perjuicio de aquellos otros intereses moratorios que en su caso deban de serle abonados con posterioridad hasta su concreto y total pago a dicha persona otrora lesionada y perjudicada, sin que proceda la singularizada imposición de costas procesales, al haberse estimado inicial, parcial y jurisdiccionalmente la impugnación contencioso-administrativa a la postre suscitada."*

SEGUNDO: Con fecha de 18 de mayo de 2021 se solicita a Intervención lleve a cabo cálculo de los intereses de la referida sentencia, emitiendo Informe con fecha de 24 de mayo de 2021 que viene a decir:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

"El día 14 de mayo de 2021 se recibe Sentencia n.º 030/21 de fecha 12 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n.º 1 de Melilla por parte del área de Responsabilidad Patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se solicita el cálculo de intereses de demora al objeto de cumplir con dicha sentencia judicial.

En consecuencia, por parte de esta Intervención se ha procedido a calcular dichas cantidades y, por consiguiente, se emite **INFORME**, respecto al devengo de intereses judiciales, el cual se cumplimenta en este acto con el detalle de cuáles serían las cantidades devengadas en tal concepto de intereses a favor de D.ª ISABEL RUIZ LUNA.

El devengo de intereses corresponde al periodo comprendido entre el día 27 de febrero de 2019 hasta el 14 de mayo de 2021 y por el capital de 13.500€, sería de 1.492,40€.

Por lo tanto, tras los cálculos realizados, y sin perjuicio de cualquier criterio posterior que puedan establecer los Servicios Jurídicos de la CAM, suma un total de capital más intereses de 14.992,40 € ***(CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO)."***

TERCERO: El día 25 de mayo de 2021 se solicita Retención de Crédito por importe de 14.992,40 € (CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO) .

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la Sentencia 33/2021 del Juzgado Contencioso- Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en P.A. 30/2021, se proceda a ingresar en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado Contencioso nº 1 la cantidad de **14.992,40 € (CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO)** en concepto de indemnización de Responsabilidad Patrimonial a **Dª. Isabel Ruiz Luna** actualizada al IPC con sus intereses legales, por los daños sufridos por Dª. Isabel al caer en Plaza de España. Para esta operación existe crédito disponible y suficiente en la aplicación presupuestaria 07/17002/22699, partida nombrada GASTOS INDETERMINADOS E IMPREVISTOS MEDIO AMBIENTE, RC. 12021000024145 de 25 de mayo de 2021.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

PUNTO VIGÉSIMO SEXTO.- ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL CATALANA OCCIDENTE URB. NUEVO REAL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

ACG2021000460.11/06/2021

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, núm. 456,** de 14 de abril de 2021 y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, Mª Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A., CIF. A28119220, representada por Dª Alberto J. Requena Pou, con DNI. [redacted], por los daños en Urbanización Nuevo Real sita en Ctra. Hardú nº 3 de Melilla a consecuencia de escape de aguas fecales, y tendiendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: El 23 de marzo de 2021 tiene entrada en el Registro General escrito de D. Alberto J. Requena Pou, con [redacted] en nombre y representación de "SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS", CIF. A28119220, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Conde del Serrallo nº 5, 1º, y expone que con fecha de 22 de diciembre de 2020, y como consecuencia de atoro en colector municipal, se produjo un derrame de agua que generó un escape de aguas fecales que afectó a toda la planta sótano-garaje- del edificio. Los daños tasados ascienden a un total de 309,40 €, según Informe Pericial que se adjunta a la reclamación.

Segundo: El día 13 de abril de 2021 se solicita Informe a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos.

Tercero: Con fecha de 14 de abril de 2021, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Hassan Mohatar Maanan, emite Orden 456 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a Dª Mª Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba.

Esta orden se traslada a D. Alberto, acusando recibo de la recepción en Sede Electrónica el 15 de abril de 2021.

Cuarto: El día 28 de abril de 2021, D. Alberto presenta alegaciones reiterando lo dispuesto en su escrito inicial.

Quinto: El día 20 de mayo de 2021 se recibe informe a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos suscrito por el Jefe de la misma, D. Manuel Magaña Juan, y que dice literalmente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

"El día 22 de diciembre de 2020 se procedió al desatoro y limpieza del colector de aguas fecales que discurre por Ctra. De Hardú, el cual se encontraba en carga a la altura de la Urb. Nuevo Real.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: "*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley*", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: "*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas*".

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.

B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.

C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y

D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

CONCLUSIONES

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

PRIMERA: Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Todo ello en base a la documentación presentada y al Informe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos.

PROPUESTA DE ESTIMACIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la ESTIMACIÓN de la reclamación formulada por SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A., CIF. A28119220, representada por Dª Alberto J. Requena Pou, con [redacted], por los daños en Urbanización Nuevo Real sita en Ctra. Hardú nº 3 de Melilla a consecuencia de escape de aguas fecales; así como se proceda a indemnizar a la aseguradora en la cantidad de 309,40 € (TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), en concepto de indemnización por los referidos daños."

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **ESTIMAR** la reclamación formulada por SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A., CIF. A28119220, representada por Dª Alberto J. Requena Pou, con [redacted] por los daños en Urbanización Nuevo Real sita en Ctra. Hardú nº 3 de Melilla a consecuencia de escape de aguas fecales.

SEGUNDO: se proceda a indemnizar a la interesada en la cantidad de 309,40 € (TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), en concepto de indemnización por los referidos daños, existiendo para ello crédito en la partida presupuestaria GASTOS INDETERMINADOS E IMPREVISTOS DE MEDIOAMBIENTE código 07/17002/22699.

TERCERO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

PUNTO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE D. JUAN SOLER CUADRADO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

ACG2021000461.11/06/2021

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, núm. 596,** de 11 de mayo de 2021 y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, Mª Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. JUAN SOLER CUADRADO, con [redacted], por los daños sufridos en su sepultura sita en parcela 31, fila 2, nº 2, del Cementerio de la Purísima, y tendiendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: El 11 de mayo de 2021 tiene entrada en Registro General reclamación de responsabilidad patrimonial de D. Juan Soler Cuadrado, con [redacted] que viene a decir:

> *"El pasado día 2 de mayo domingo día de las madres recibo una llamada de unos familiares, informándome de unas roturas en la sepultura de la propiedad familiar que personándome en el cementerio observo que la lápida está partida. Lo que pongo en conocimiento del encargado municipal del ayuntamiento, y del mismo modo lo pongo ahora en conocimiento de esta Consejería para su arreglo a la mayor brevedad."*

A este escrito acompaña fotografías, justificante de la titularidad de la sepultura, así como el Informe emitido por el Encargado del Cementerio de la Purísima, que dice:

> *"Mariano Carralero Tovar, como Administrador del Cementerio Municipal, informa a Vd.*
>
> *Que, con fecha de 3 de Marzo de 2021, D. Vicente Torregrosa Lenguasco, comunica que en la propiedad Parcela 31-fila 2-nº 2, se ha producido un golpe en el basamento y se ha partido la lápida, cuyas causas se desconoce."*

Segundo: El día 11 de mayo de 2021, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Hassan Mohatar Maanan, emite Orden 596, para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a Dª Mª Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. En la misma orden se solicita subsane la reclamación inicial debiendo aportar presupuesto de los daños en la sepultura. Otorgándole el mismo plazo de 10

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

días hábiles para cumplimentar dicho trámite, advirtiéndole que no de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su petición.

Dicha Orden se traslada a la parte interesada, acusando recibo de la misma el día 17 de mayo de 2021.

Tercero: El 18 de mayo de 2021, D. Juan presenta en Registro General el presupuesto solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: "*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley*", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: "*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas*".

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.

B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.

C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y

D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

TERCERO: Según el art. 25 de la LO 2/1995, de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Melilla:

> "*La Ciudad de Melilla ejercerá además todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado*."

Así pues, si nos dirigimos a la legislación estatal sobre régimen local, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, en su art. 25.2 k) reza: "*El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Cementerios y actividades funerarias*."

Más concretamente, el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, atribuye la Gestión y mantenimiento de Cementerios y Servicios Funerarios a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Todo ello en base a la documentación aportada al Expediente y al Informe del Encargado del Cementerio de la Purísima.

PROPUESTA DE ESTIMACIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la ESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D. JUAN SOLER CUADRADO, con [redacted], por los daños sufridos en su sepultura sita en parcela 31, fila 2, nº 2, del Cementerio de la Purísima; así como se proceda a indemnizar a los padres del difunto en la cantidad de 2.354,00 € (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS), en concepto de indemnización por los referidos daños.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente."

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **ESTIMAR** la reclamación formulada por D. JUAN SOLER CUADRADO, con [redacted] los daños sufridos en su sepultura sita en parcela 31, fila 2, nº 2, del Cementerio de la Purísima.

SEGUNDO: se proceda a indemnizar a la interesada en la cantidad de 2.354,00 € (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS), en concepto de indemnización por los referidos daños, existiendo para ello crédito en la partida presupuestaria GASTOS INDETERMINADOS E IMPREVISTOS DE MEDIOAMBIENTE código 07/17002/22699, RC 12021000026500 de 02/06/2021.

TERCERO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTUAS, URBANISMO Y DEPORTE

PUNTO VIGÉSIMO OCTAVO.- AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RURAL DE "CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL".- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:

ACG2021000462.11/06/2021

INFORME/PROPUESTA SOBRE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE SUELO RURAL DE "CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL"

I.- ANTECEDENTES.-

1. Por Da. Mª del Carmen Rodríguez González, con [redacted], y D. Abdelkader Hidou Mohamed, con [redacted] se ha presentado con fecha 26/08/2019, un escrito (Registro de entrada número 2019090491), en el que solicita se le conceda la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

renovación de la Autorización de Uso Extraordinario en Suelo Rural, que se le otorgó por Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de la CAM en sesión celebrada el día 03 de diciembre de 2009, para implantación de la actividad de "Recepción de Vehículos al final de su vida útil", en su parcela de la Carretera de Hidum, nº 75 (registral nº 2.772).

2. Por Acuerdo de la Excma. Asamblea de la CAM, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2014, se produjo la ampliación del objeto de la actividad, autorizándose la de "Recepción y Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil", por lo que esta autorización comprende las actividades que el art. 2 del derogado Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, recogía en los siguientes epígrafes:

"f) Tratamiento: toda actividad, posterior a la entrega del vehículo al final de su vida útil consistente en operaciones de descontaminación, desmontaje, fragmentación, así como cualquier otra operación efectuada para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos."

"*g) Centros autorizados de tratamiento: instalaciones, públicas o privadas, autorizadas para realizar cualquiera de las operaciones de tratamiento de los vehículos al final de su vida útil. Dichos centros garantizarán la reutilización, reciclado y valorización del vehículo, bien por sí mismos o a través de otros centros de tratamiento."*

"h) Instalaciones de recepción de vehículos: instalaciones de titularidad privada, tales como las de los productores, concesionarios, compañías de seguros, desguazadores, fragmentadores, entre otros, que, por razón de su actividad económica, se hacen cargo temporalmente del vehículo al final de su vida útil para su traslado a los centros de tratamiento que realizan la descontaminación. Las instalaciones de recepción cumplirán los requisitos técnicos exigidos en el párrafo a) del anexo I."

3. En la petición de renovación se solicita, además, lo siguiente: Que se amplíe la autorización a la venta de repuestos nuevos, y que la autorización se otorgue a favor de la Sociedad Desguaces Mariguari, S.L., con CIF B-52036514.

II.- INCIDENCIA URBANÍSTICA DEL CAMBIO DE ACTIVIDAD.-

En la autorización otorgada en el año 2009 a los interesados, para que en su finca registral nº 2772 (catastral nº 56101A002000030000RA) de naturaleza rústica, se pudiesen realizar actividades distintas a las propias en este tipo de suelo (agrícolas, ganaderas, cinegéticas, forestales, etc.) se tuvieron en cuenta un serie de circunstancias, además de las propias que permitían encuadrar la actividad dentro de los conceptos de utilidad pública o interés social.

Una de estas circunstancias era la relativa a la ubicación, exponiéndose lo siguiente":

"En cuanto a su ubicación, teniendo en cuenta la escasez de suelo con la calificación de industrial en nuestra Ciudad (a la espera de que el proceso de revisión del PGOU aumente este tipo de suelo), que el suelo rural en el que se pretende implantar la actividad no es de protección especial, que desde hace años (más de 20) ha dejado de tener un uso vinculado a su naturaleza rural, y que parte del terreno (en concreto

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

2.938 m2) ha sido objeto de expropiación por el Ministerio de Fomento, para mejora de la carretera ML 300 en su intersección con la carretera de Hidum, podemos entender justificada la necesariedad de implantación en este suelo rural de la actividad de Recepción de vehículos al final de su vida útil y venta de repuestos usados. "

Es decir, que dada las peculiaridades geográficas de la Ciudad de Melilla (de superficie escasamente superior a 12,5 Km2), la transformación del escaso suelo rural para destinarlo a fines distintos de los que corresponden a su naturaleza debe regirse por principios que den prioridad a criterios medioambientales, ponderando la importancia del suelo rural en el ciclo biológico, con independencia de que sobre él concurran valores excepcionales que lo encuadren en algunas de las protecciones de este tipo de suelo. Por ello, ante cualquier petición de uso excepcional, la Administración de la Ciudad debe tener en cuenta los siguientes factores:

a) Implantación de la actividad en el resto de la Ciudad, al objeto de que se dé una efectiva competencia en el mercado.
b) Implantación de la actividad en suelo urbano apto para ello, lo que influirá de forma negativa para la autorización en suelo rural.
c) La prioridad que debe otorgarse a los suelos clasificados como no urbanizables pero que ya han sido objeto de transformación legalmente para la implantación de un uso distinto al agrícola, ganadero, cinegético o forestal. Con ello se pretende evitar que el escaso suelo no urbanizable de la Ciudad acabe siendo objeto de usos ajenos a su naturaleza.

Teniendo en cuenta estos criterios, al solicitante se le otorgó la autorización excepcional de uso del suelo rural para fines distintos de los que son propios de dicho tipo de suelo, vigente durante diez años, es decir, hasta el 2 de diciembre del año 2019.

Esta autorización se otorgó, en principio, con la única finalidad de Recepción de Vehículos al final de su vida útil. Sin embargo, en el año 2014 fue objeto de ampliación la actividad, para comprender no sólo la recepción del vehículo, sino también su tratamiento, conforme a la definición que ofrecía el derogado Real Decreto 1383/2002.

En este nuevo expediente, el interesado solicita de esta Consejería se amplíe el régimen de la actividad, amparando también la venta de repuestos nuevos.

Por lo que respecta a la ampliación de la actividad para venta de repuestos nuevos, y como ya se indicó en la autorización inicial y en la ampliación de 2014*, "no puede entenderse que una de las actividades solicitadas, la de venta de repuestos nuevos de automóviles, se deba, necesariamente, desarrollar en el suelo rural, ya que este tipo de actividades mercantiles sí es posible desarrollarla en suelo apto, urbanísticamente hablando, para ello. A diferencia de la venta de repuestos usados, que sí puede entenderse estrechamente ligada a las tareas de desguace de*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

los vehículos, tratamiento y valorización de residuos, la de venta de repuestos nuevos no tiene esa directa conexión que legitimaría el uso del suelo rural para ello."

Por tanto, no puede ser objeto de esta renovación el cambio parcial de actividad, para que comprenda la venta de repuestos nuevos.

La otra modificación solicitada, relativa al cambio de beneficiario de la actividad, pasando a autorizarse a la mercantil Sociedad Desguaces Mariguari, S.L., con CIF B-52036514, no presenta ningún inconveniente, ya que dicha mercantil está legalmente constituida mediante escritura de 17/01/2017 otorgada ante el notario de Melilla D. Pedro Antonio Lucena González, al número 28 de su protocolo, constituyendo su objeto social: el comercio al mayor y menor de artículos y repuestos de todo tipo de vehículos; servicios de desguace y descontaminación de vehículos y chatarras, y todos los servicios y procesos adicionales para el cumplimiento de la normativa de reciclaje y descontaminación de los vehículos y partes del mismo.

III.- VALORACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA.-

La Legitimación excepcional, como ya se indicó en la autorización inicial, deberá someterse a plazo, al igual que se hace en el resto de las CCAA, para no impedir o dificultar la dinámica del desarrollo urbano, teniendo en cuenta, además, que no puede descartarse que, en un futuro, pueda crearse el suficiente suelo industrial apto para los usos legitimados en este expediente. El Plazo deberá fijarse razonablemente, de tal forma que se dé seguridad jurídica a las inversiones necesarias para la implantación o continuación de la actividad y, además, se considere la circunstancia de que está en proceso la revisión del PGOU de la Ciudad. Por ello, se propone se otorgue una ampliación de DIEZ AÑOS, a contar del 03/12/2019, para la Legitimación de uso excepcional que es objeto de este expediente. Una vez finalizado el plazo, y en caso de que éste no haya sido objeto de prórroga, los terrenos deberán restituirse a su estado natural, conforme a la naturaleza rural de los mismos.

Las circunstancias urbanísticas que concurrían en la autorización inicial continúan en estos momentos, en que se sigue avanzando en el proceso de revisión del PGOU de 1995, pero sin que se haya concluido el mismo, estando prevista su aprobación definitiva en el año 2022.

Una vez se apruebe el mismo, se podrán poner en marcha los mecanismos de gestión urbanística que puedan hacer efectiva la ampliación del suelo industrial, con lo que esta actividad podría trasladarse al suelo urbanísticamente apto para ello. No obstante, estos procesos de gestión urbanística, por su complejidad, exigen un plazo de desarrollo que se estima superior a cuatro años, por lo que la prórroga de la autorización hasta el 02/12/2029, es razonable y permite conciliar la seguridad jurídica en la inversión y/o actualización de la actividad con el interés público.

IV.- NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE.-

En el momento en que se otorgó la autorización inicial, la normativa sectorial aplicable a la actividad de recepción y tratamiento de vehículos al final de su vida útil estaba representada por el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre. Este Real Decreto ha sido sustituido por el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos a final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

En este Real Decreto, con un contenido similar al derogado, se efectúan en el Art. 3 las siguientes definiciones:

"3.e) Centros autorizados para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT): Instalaciones, públicas o privadas, autorizadas para realizar las operaciones de descontaminación y el resto de operaciones de tratamiento establecidas en el artículo 7."

Las actividades que puede realizar un CAT, según el art. 7 del Real Decreto citado, son las siguientes:

"7.2. Los vehículos al final de su vida útil, antes de ser sometidos a otro tratamiento posterior, se someterán en un CAT a las operaciones de tratamiento para la descontaminación establecidas en el anexo IV.1. El CAT priorizará, cuando sea viable desde el punto de vista medioambiental, la preparación para la reutilización y destinará a gestor autorizado el resto de residuos procedente de la descontaminación para su tratamiento acorde al principio de jerarquía de residuos, establecido en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio."

7.3.- Una vez realizada la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil, los CAT realizarán todas las operaciones que se mencionan a continuación:

a) Separarán los componentes, partes o piezas que se puedan preparar para la reutilización y las comercializarán como componentes, partes o piezas de segunda mano, de acuerdo con la normativa de aplicación, como la normativa sobre seguridad industrial, y de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, y en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y como el Capítulo IV del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, sobre las obligaciones del vendedor, aplicable a la venta entre profesionales.

b) Realizarán las operaciones de tratamiento para fomentar el reciclado, establecidas en el anexo IV.2 y entregarán a un gestor autorizado todos los materiales, piezas y componentes procedentes de estas operaciones de tratamiento, priorizando cuando sea viable desde el punto de vista medioambiental el reciclado frente a otras formas de valorización.

El almacenamiento de los componentes, partes o piezas extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar los componentes que contengan fluidos, o los componentes, partes o piezas de recambio valorizables y cumpliendo lo estipulado en el anexo V.

c) Remitirán, directamente o a través de gestor autorizado, el resto del vehículo, que no deberá incluir ningún material o elemento no perteneciente al mismo, así como los componentes, partes o piezas preparadas para su reutilización y posteriormente no comercializadas, a un gestor autorizado para su fragmentación…".

Para el ejercicio de esta actividad, el Real Decreto citado dispone en su Anexo II que estos centros deberán tener unas instalaciones determinadas, por lo que, una vez obtenida esta autorización excepcional, todas las obras que se realicen en la parcela, o las que se hayan realizado sin la correspondiente licencia, deberán ser objeto de la pertinente licencia de obras o expediente de legalización, ya que esta autorización,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

por sí sola, no ampara la ejecución de ninguna obra, sino solamente la legitimación para el uso excepcional de la parcela, al estar situada en Suelo No Urbanizable.

En cuanto a las operaciones de preparación para la reutilización, según dispone el Anexo V del Real Decreto 265/2021, también estarían amparadas por esta Autorización excepcional.

V.- PARTICULARIDADES DEL EXPEDIENTE.-

Conforme se ha ido poniendo de manifiesto en los diferentes informes técnicos incluidos en el expediente, se han detectado construcciones en la parcela que, al parecer necesarias y vinculadas con la actividad ejercida, no han sido objeto de la correspondiente licencia de obras, por lo que se exigió la presentación de un proyecto que recogiese todas las construcciones que se han llevado a cabo con posterioridad a la autorización inicial de 2009.

Esta documentación se ha presentado mediante un informe del Técnico D. Leandro Fidel Medero, en el que se recogen las instalaciones actualmente existentes en la parcela.

Estas instalaciones, por tanto, deberán ser objeto del correspondiente expediente de legalización una vez sea otorgada la ampliación de plazo solicitada para el ejercicio de la actividad de CAT.

VI.- ASPECTOS PROCEDIMENTALES.-

Este expediente se tramitará como una ampliación de la autorización otorgada al solicitante por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión de fecha 3/12/2009, expresamente aceptada por el interesado el 26 de marzo de 2010, y de su ampliación de actividad en 2014.

Con respecto a dicha autorización existente, esta autorización, por el cambio normativo producido, comprende todas las actividades relacionadas en los apartados anteriores, y concretadas en el art. 3.e) y 7.2 y 7.3 del Real Decreto 265/2021, incluyéndose la venta de los repuestos usados obtenidos de las operaciones del tratamiento de vehículos, en las condiciones del Anexo V de la norma citada.

Por no tener relación con la actividad, **NO se legitima en esta autorización la actividad de venta de Repuestos Nuevos.**

De igual modo, y al haber sufrido una modificación en la configuración física de la parcela, la autorización se circunscribe a la parcela de referencia catastral 56101A002000030000RA, registral nº 2.772, con superficie (según certificación catastral) de 3.844 m2.

Con respecto a la tercera condición que se incluyó en la autorización inicial, cuyo tenor literal era: *"Se deberán demoler las obras y construcciones realizadas, y cesar en el uso legitimado, cuando así sea requerido por la Administración, en función de las necesidades del desarrollo urbano, sin derecho a indemnización alguna",* teniendo en cuenta la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo contencioso-administrativo, de fecha 21/12/2012, recaída en el Recurso de Apelación 699/2011, por el que se anula dicha condición en casos similares, se deberá entender modificada en el sentido de que el interesado se compromete a la demolición de las

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

obras y construcciones legalmente realizadas, y al cese en el uso legitimado, cuando sea requerido por la Administración, en función de las necesidades del desarrollo urbano, mediando la correspondiente indemnización, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta el período que reste de la autorización.

La efectividad de esta ampliación de plazo y modificación de la autorización se condiciona, como la inicial, a la expresa aceptación de las condiciones expuestas y a su constancia registral.

Asimismo, se producirá un cambio en la persona legitimada para el ejercicio de la actividad, que pasará a ser la Sociedad Desguaces Mariguari, S.L., con CIF B-52036514.

VII.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

A) Normativa Aplicable.-

1. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.-

En el suelo en situación de rural, según el artículo 13.1 del referido texto normativo, el régimen de actividades admisibles es el siguiente:

"Artículo 13.Contenido del derecho de Propiedad del Suelo en situación rural: facultades.

1.- En el suelo en situación de rural a que se refiere el artículo 21.2.a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales...

Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales o que hayan de emplazarse en el medio rural."

2.- Plan General de Ordenación Urbana de Melilla.-

Nuestro PGOU establece una serie de normas que regulan la utilización del suelo rural, destacando la siguiente:

"N. 152. Zona de Protección Común (Suelo No Urbanizable, actual Suelo Rural)

b) En esta Zona es posible la construcción de edificios e instalaciones de utilidad pública e interés social... que aunque estrechamente ligadas al suelo urbano y urbanizable, han de emplazarse en medio

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

rural. También es posible la ubicación de instalaciones de uso social, recreativo deportivo y el equipamiento primario que por su naturaleza, carácter, tamaño, etc.,. exijan también situarse en medio no urbano y las instalaciones de camping sujetas, igual que las anteriores, a autorización. La utilidad pública o interés social se determinará en cada caso según el contenido de la legislación específica, y cuando no sea consecuencia directa de una declaración legal, podrá ser objeto de tal estimación por parte del Pleno Municipal, mediante acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros (informe preceptivo del Ayuntamiento del art. 44 del R.G.((53)."

3.- El Reglamento de Gestión Urbanística de 1978, en cuyo artículo 44 (por remisión de su artículo 45) se dice:

"2. El procedimiento para la autorización de la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social o viviendas familiares a que se hace mención en la limitación segunda del número anterior se desarrollará del modo siguiente:
1. Se iniciará mediante petición del interesado ante el Ayuntamiento respectivo, en la que se hagan constar los siguientes extremos:

a) *Nombre, apellidos o, en su caso, denominación social, y domicilio de la persona física o jurídica que lo solicite.*
b) *Emplazamiento y extensión de la finca en que se pretenda construir, reflejados en un plano de situación.*
c) *Superficie ocupada por la construcción y descripción de las características fundamentales de la misma.*
d) *Si se trata de edificaciones o instalaciones de utilidad pública o social, justificación de estos extremos y de la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, y de que no se forma núcleo de población.*

2. El Ayuntamiento informará la petición y elevará el expediente al Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, cuando se trate de capitales de provincia o municipios de más de 50.000 habitantes, o a la Comisión Provincial de Urbanismo respectiva, en los demás casos.

3. El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo o la Comisión Provincial de Urbanismo, según proceda, someterá el expediente a información pública durante quince días en la capital de la provincia.

4. Transcurrido dicho plazo, se adoptará la resolución definitiva por la autoridad u órgano competente de los enunciados en el número anterior. En la resolución habrá de valorarse la utilidad pública o interés social de la edificación o instalación, cuando dicha utilidad o interés no venga atribuida por aplicación de su legislación específica, así como las razones que determinen la necesidad de emplazarse en el medio rural."

En este mismo sentido se pronuncia la norma 353.c) del PGOU de Melilla, cuando establece que *"La autorización de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, ...se otorgará por el órgano administrativo competente, con arreglo al procedimiento establecido en el art. 16.3. 2ª del T.R. sin perjuicio de la necesidad de obtener licencia municipal."*

Tras la asunción de las competencias urbanísticas por la Ciudad Autónoma de Melilla en virtud del Real Decreto 1413/95, de 4 de agosto, y el contenido actual de estas competencias que ha perfilado la Disposición Adicional tercera del Real Decreto Legislativo 7/2015, la Ciudad Autónoma de Melilla asume *"... al amparo del artículo 21.1.1.ª del Estatuto de Autonomía de Melilla y 148.1.3.ª, de la Constitución... dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones ...de orden normativo-reglamentario que establezca la legislación general del Estado, resolutivo, de gestión, consultivo, de tutela y fiscalización, salvo las reservadas a la Administración del Estado en el apartado C) de este Acuerdo. "

Por tanto, la concesión de este tipo de Autorizaciones es competencia exclusiva de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Conforme al art. 33.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 30/01/2017), los Consejeros son competentes para elevar a la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en el caso que la aprobación corresponda a dicho órgano, las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Consejería, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Por lo expuesto, se debe elevar el Acuerdo de Inicio del Expediente al Consejo de Gobierno, sometiéndolo a información pública por el plazo de Veinte Días (art. 83.2 de la Ley 39/2015), y elevándolo posteriormente al Pleno de la Asamblea, para su aprobación, si procede.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1.- Admitir a trámite la petición efectuada por Da. Mª del Carmen Rodríguez González, con [redacted] y D. Abdelkader Hidou Mohamed, con [redacted] en su propio nombre y por D. Karim Hiddou (en representación de la mercantil Desguaces Mariguari, S.L. con CIF B-52036514) para la ampliación del Plazo de la Autorización de Uso Extraordinario en Suelo Rural, para continuar con la actividad de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil y venta de repuestos usados derivados de la propia actividad de tratamiento, en su parcela de la Carretera de Hidum, nº 75, de 3.844 m2, cuyo titular pasaría a ser la mercantil Desguaces Mariguari, S.L.

2.- La ampliación de la autorización (que se realizará por Diez Años, hasta el 03/12/2019), bajo las mismas condiciones impuestas en la autorización original, excepto la condición tercera, que tendría la siguiente redacción: "El interesado se compromete a la demolición de las obras y construcciones legalmente realizadas, y al cese en el uso legitimado, cuando sea requerido por la Administración, en función de las necesidades del desarrollo urbano, mediando la correspondiente indemnización, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta el período que reste de la autorización".

3.- Aprobar el inicio del trámite de información pública durante Veinte Días, publicándose en el BOME de la Ciudad, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y presentar alegaciones y observaciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Consejo de Gobierno

PUNTO VIGÉSIMO NOVENO.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ABDERRAHAMAN MIMON MOHAMED, CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 29 DE ENERO DE 2021.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:

ACG2021000463.11/06/2021

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ABDERRAHAMAN MIMON MOHAMED, CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 29 DE ENERO DE 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjunto se remite al Consejo de Gobierno de la Ciudad, por ser el órgano competente para su resolución, el expediente de referencia, en el que se incluye el informe de la Dirección General de Arquitectura que a continuación se transcribe:

"Visto el Recurso de referencia y el informe desfavorable de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2021, que copiado dice:

"La Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico, por unanimidad, informa desfavorablemente el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de enero de 2020, por el que se declara el estado de ruina económica del inmueble en c/ Carlos Ramírez de Arellano, 21, en lo que es competencia de la Comisión, por cuanto que:

- El informe de la CPH-A de la sesión de 14/12/20 fue remitido correctamente al solicitante del mismo (la Dirección General de Arquitectura), correspondiendo a este órgano, como encargado de tramitar el expediente de ruina, su traslado a los interesados.

- Por lo que se refiere a los cierres de forja de los balcones y a las bandas y cornisas de la fachada, se trata de elementos que la Comisión considera de interés a pesar de la opinión del interesado.

- Por lo que se refiere a la falta de interés e imposibilidad de conservación de la fachada, según el acuerdo del Consejo de Gobierno recurrido, el edificio se encuentra en estado de ruina económica, no técnica."

Y de conformidad con el informe jurídico de la Secretaria Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que copiado dice:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

"…

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 8 de marzo de 2021, registrado al número 2021019602, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla, Recurso potestativo de reposición por D. ABDERRAHAMAN MIMON MOHAMED, con [redacted] y domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Miguel Zazo nº 2 1º B, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el 29 de enero de 2021, registrado al número 2021000056 por la que se acuerda:

"1.- Declarar el estado de RUINA ECONOMICA del inmueble sito en CALLE CARLOS RAMÍREZ DE ARELLANO, 21.

2.- Conceder a la propiedad, previa concesión de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, plazo de UN MES para que proceda a adaptarse a los condicionantes señalados por la Comisión del patrimonio Histórico-Artístico, (al tratarse de un inmueble sito en el Conjunto Histórico de la Ciudad, declarado BIC mediante el Real Decreto 2753/1986, de 5 de diciembre), que señala, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2020, lo siguiente:

"...ante una eventual declaración de ruina se deberá conservar la fachada, especialmente los balcones con cierre de forja y la banda lisa recercando los vanos, en la primera planta. En la segunda planta la cornisa, así como los enmarques que aparecen en esgrafiados florales modernistas."

3.- En tanto se procede a adaptarse a los condicionantes de la Comisión del patrimonio Histórico-Artístico, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla".

SEGUNDO: Considera el Sr. Mimon Mohamed, que los declarandos Segundo y Tercero, del mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno, no son conformes a Derecho, por las razones que expone en las alegaciones Segunda y Sexta, reproducidas a continuación:

<<ALEGACIONES

.../...

SEGUNDA: "RESPECTO DEL DECLARANDO 2. En dicha resolución se acuerda textualmente: Conceder a la propiedad, previa concesión de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, plazo de UN MES para que proceda a adaptarse a los condicionantes señalados por la Comisión del patrimonio Histórico-Artístico, (al tratarse de un inmueble sito en el Conjunto Histórico de la Ciudad, declarado BIC mediante el Real Decreto 2753/1986, de 5 de Diciembre), que señala, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2020, lo siguiente:

"...ante una eventual declaración de ruina se deberá conservar la fachada, especialmente los balcones con cierre de forja y la banda lisa recercando los vanos, en la primera planta. En la segunda planta la cornisa, así como los enmarques que aparecen en esgrafiados florales modernistas."

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Respecto de ello debemos manifestar en primer lugar que en el expediente administrativo que nos ha sido entregado con fecha 18 de febrero de 2021, tras solicitarlo esta parte, NO CONSTA el dictamen de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, que según certifica el Secretario de dicha Comisión se realizó en sesión de 14 de diciembre de 2020, desconociendo la autoría y contenido de los informes en los que la citada comisión basó su dictamen.

En cualquier caso, no se ha informado a la propiedad de tal deliberación, ni se ha posibilitado que pudiera aportar informes técnicos o propuestas al respecto, ni tampoco se ha contado con comunicación de la determinación tomada ni se ha facilitado plazo de recurso de la misma.

Ello evidentemente se ha hecho en contra de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece en su artículo 82:

"1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

La audiencia a los interesados será anterior a la solicitud del informe del órgano competente para el asesoramiento jurídico o a la solicitud del Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, en el caso que éstos formaran parte del procedimiento.

2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado".

Como se aprecia en el presente procedimiento, consta obrante informe de fecha 15 de enero de 2021, de la Sra. Secretaria Técnica de la Consejería donde se señala

"En la tramitación del expediente se han observado todas las actuaciones que dispone el

Reglamento de Disciplina Urbanística respecto a los procedimientos de declaración de ruina, contenidas en los artículos 18 a 28 de este Reglamento y en los artículos 36 a 49 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Sin embargo, en el expediente, únicamente consta dado trámite de audiencia a los interesados, con fecha 9 de noviembre de 2020 (es decir casi un mes antes del dictamen de la Comisión de patrimonio) y exclusivamente respecto del informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado ruinoso de las Edificaciones.

Conforme al artículo 79 de la mencionada ley procedimental nada empece (¿impide?) *para interesar en el expediente de ruina dictamen de la Comisión de Patrimonio, que además es preceptivo de*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

conformidad a lo dispuesto en el artículo 38.1. del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que señala:

"Informes.

1. Iniciado el expediente, los servicios técnicos, previa visita de inspección emitirán un informe en el que se determinará si el estado del edificio permite tramitar el expediente de forma contradictoria, o procede la declaración de ruina inminente total o parcial y, en su caso, el desalojo.

Dicho informe hará constar igualmente si la construcción está afectada por expediente de declaración como bien de interés cultural, se encuentra incluida en la zona declarada B.I.C. con categoría de Conjunto Histórico-Artístico, o está sometida a algún régimen de protección o catalogación.

Asimismo, se propondrán al órgano competente la adopción de las medidas de seguridad que procedan.

2. La inspección podrá repetirse cuantas veces se estime oportuno durante la tramitación del expediente o hasta que conste la total reparación o demolición del inmueble.

3. En todo caso, las actuaciones en edificios catalogados o protegidos requerirán dictamen de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico".

Si bien el mencionado informe debe ser puesto de manifiesto en trámite de audiencia a los interesados INMEDIATAMENTE ANTES DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, por plazo de entre diez y quince días, ya que de otro modo se estaría vulnerando el procedimiento legalmente establecido causando indefensión al interesado (máxime cuando se ha introducido en la declaración de ruina un elemento, ex novo, no instado por el solicitante ni propuesto por el instructor del procedimiento) lo que determinaría la nulidad del procedimiento al amparo del artículo 47. 1. e) de la ley rituaria, norma de aplicación supletoria en todo lo no dispuesto por el reglamento.

El reglamento de conservación señala en su artículo 42 que

"Artículo 42.- Trámite de audiencia. Emitido el dictamen pericial se dará el trámite de audiencia a los interesados en el expediente, para que, en un plazo de 15 días, prorrogable por la mitad del concedido, efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes en relación con el dictamen pericial mencionado, formulándose, a la vista de lo alegado, la pertinente propuesta de resolución".

Lo cierto es que dicho dictamen pericial debía incluir el informe de la Comisión de Patrimonio, ya que a ello obliga el artículo 38 citado, si bien la Consejería de Infraestructuras, interesó con fecha 20 de enero de 2020 el mismo a la citada Comisión mediante escrito de la Jefa de Negociado de Arquitectura en el que se solicitaba exclusivamente que

En consecuencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.1 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 2013, DE 16-08-2013), se solicita Certificación acreditativa en la que se haga constar si el inmueble se encuentra incluida en la zona declarada BIC, con categoría de Recinto Histórico-Artístico, o está sometido a algún régimen de protección o catalogación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Dicho informe fue emitido con reconocida diligencia por la Comisión de Patrimonio que tardó apenas diez días naturales en su emisión (El Secretario de la Comisión lo firma con fecha 31 de enero) pero no es hasta casi un año después cuando se emite la certificación, en la que se ponen limitaciones a la conservación de fachada, sin que conste solicitud alguna para ello en el expediente

En este mismo sentido es preciso señalar que el informe del técnico competente considerando la existencia de ruina económica, es de fecha 5 de noviembre de 2020 y que por tanto de acuerdo al artículo 38 del Reglamento, tras su emisión solo procedía el trámite de audiencia a los interesados (que no se cumplimentó) y por tanto tras el mismo y las debidas alegaciones, solo cabía la resolución del expediente, sin que pudiera aparecer un dictamen de la Comisión de Patrimonio que NO HABÍA SIDO SOLICITADO EN EL EXPEDIENTE por lo que es evidente que se ha incumplido el procedimiento establecido en el Reglamento y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que determina la nulidad de dicho DECLARANDO SEGUNDO.

Como decimos estos extremos afectan exclusivamente al declarando segundo de la resolución del Consejo de Gobierno, pues también declara el artículo 49 de la Ley 39/2015 que

"1. La nulidad o anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero.

2. La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado.

Ello por cuanto como ha venido señalando el Tribunal Supremo, la declaración de ruina goza de un carácter objetivo de tal manera que se limita a la determinación de dicho estado con independencia de la procedencia del mismo, esto es, de sus causas. Al respecto, el Tribunal Supremo determina semejante conclusión en su sentencia de 7 de junio de 1993 entre otras.

.../...

SEXTA.- RESPECTO DEL DECLARANDO TERCERO.- El declarando ahora impugnado manifiesta:

"En tanto se procede a adaptarse a los condicionantes de la Comisión del patrimonio Histórico-Artístico, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Como hemos dicho, el citado declarando se basa en un dictamen nulo de pleno derecho por su falta de contradicción, extemporaneidad e incumplimiento del procedimiento de oficio legalmente establecido. Respecto de ello se ha de señalar que el concepto de ruina es un concepto elaborado para la ruina afectante a toda la edificación, cuando se trata de una unidad predial.

Las sentencias del Tribunal Supremo de fecha 20 de febrero de 1990, 23 de noviembre de 1993 y 1 de abril de 1996, recordadas a su vez en la de fecha 19 de noviembre de 1996 al concretar negativamente el concepto de unidad predial, han establecido la necesidad de que las partes de que se componga una edificación han de estar dispuestas en forma tal que en ellas concurra la circunstancia de ser cuerpos de edificación física y arquitectónicamente independientes que por permitir la segregación de una o de unas de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

las mismas sin detrimento de las demás y ser susceptibles éstas de utilización autónoma, hagan factible la declaración del estado ruinoso de la otra o de las otras como excepción al criterio contrario a la existencia de ruinas parciales, tal como se desprende del artículo 23.1.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978; y como viene a decir la sentencia del mismo Tribunal, de fecha 23 de noviembre de 1993, de constituir la finca una unidad predial procedería la ruina económica total por representar las reparaciones que precisa el conjunto más del 50% de su valor, pero de no constituir tal unidad podría considerarse ruinoso uno de sus cuerpos independientes por superar él solo dicho porcentaje, y no el otro cuerpo que no vería afectado por la demolición de no superar dicho porcentaje. Sólo en los supuestos de cuerpos arquitectónicos separados susceptibles de su utilización autónoma pudiera hablarse de declaración de ruina parcial y ello es lo que viene haciendo la resolución en sus Declarandos Segundo y tercero, siendo ello contrario a derecho ya que dicho tipo de ruina, la parcial, es un supuesto excepcional que implica la necesaria autonomía estructural de los elementos de una misma edificación sin merma del resto ni repercusión del estado de ruina de uno de ellos en el resto y queda además sometido a otro procedimiento distinto al tramitado en este caso, tal y como establece el Reglamento de Conservación de la CAM.

Como dispone, entre otras, la sentencia del Tribunal Supremo de 19 de octubre de 1994 "Tiene también declarado la jurisprudencia que para la existencia de ruina parcial es preciso que sean claramente perceptibles dos o más cuerpos de edificación con propia autonomía estructural concebida ésta en función no sólo de una ocupación aislada de uno respecto a los demás, sino fundamentalmente desde la independencia arquitectónica que permita el derribo de uno sin mengua ni repercusión del mantenimiento de su normal estado e integridad de los restantes cuerpos o partes de la finca; no debe, por tanto, ser intrascendente la demolición de uno de los cuerpos de edificación para la suficiencia de la estructura arquitectónica restante".

La diferenciación entre el acto declarativo de situación de ruina y la demolición ha sido destacada por la jurisprudencia cuando se trata de edificios con relevancia histórica o artística, tradicional o típica.

En estos casos, pese a la declaración de ruina, la Administración puede evitar el derribo del edificio o realizar en el mismo, si lo estimase procedente, las obras necesarias en orden a su consolidación o conservación (así lo recoge por ejemplo la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 1985). Pero ello no es lo acordado en este procedimiento, donde el dictamen del técnico municipal acuerda la declaración de ruina económica de la edificación, sin considerar ninguna medida de conservación de fachada, sino únicamente de consolidación, en tanto en cuanto y en plazo de un mes se procede a la demolición, precisamente porque otro efecto de la declaración de ruina es el cese para el propietario de la obligación de conservación, salvo que fueran necesarias medidas excepcionales mientras la construcción esté habitada o se halle en pie.

Ya advertimos que esta parte ha iniciado los trámites para el desalojo de los arrendatarios del edificio declarado en ruina, por lo que una vez que se haya producido el desahucio o al menos se haya instado el mismo se pondrá en conocimiento de dicha administración.

La ruina constituye así un límite al deber legal de conservación que obliga a los propietarios de un inmueble, incluso en los supuestos en los que el estado ruinoso no hubiera sido aún declarado.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

TERCERO: El Sr. Mimon Mohamed plantea en su Recurso de Reposición, en las alegaciones Tercera, Cuarta y Quinta, objeciones al contenido del Dictamen de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de 14 de diciembre de 2020.

CUARTO: con fecha 3 de abril de 2021, se emite informe jurídico, por la Secretaría Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que concluye lo siguiente:

> *<<Procede la estimación parcial del presente Recurso de Reposición, instando una nueva deliberación de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico al respecto, sometiendo a su consideración los argumentos que opone el interesado en el Recurso de Reposición al dictamen de dicha Comisión, de fecha 14 de diciembre de 2020, manteniendo íntegramente el contenido del Acuerdo del Consejo de Gobierno, en tanto no se obtenga un pronunciamiento expreso de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico que pudiera variar su contenido.>>*

QUINTO: Atendiendo al requerimiento del informe jurídico de la Secretaría Técnica de la Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, con fecha 21 de abril, la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico, emite un nuevo informe, del siguiente tenor literal:

"COMISIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.

SESIÓN ORDINARIA. FECHA: 21 DE ABRIL DE 2021.

PRESIDENTA: Dª. ELENA FERNÁNDEZ TREVIÑO.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 29 DE

ENERO DE 2021, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE RUINA ECONÓMICA DEL INMUEBLE EN C/ CARLOS RAMÍREZ DE ARELLANO, 21.

La Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico, por unanimidad, informa desfavorablemente el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de enero de 2020, por el que se declara el estado de ruina económica del inmueble en c/ Carlos Ramírez de Arellano, 21, en lo que es competencia de la Comisión, por cuanto que:

- El informe de la CPH-A de la sesión de 14/12/20 fue remitido correctamente al solicitante del mismo (la Dirección General de Arquitectura), correspondiendo a este órgano, como encargado de tramitar el expediente de ruina, su traslado a los interesados.

- Por lo que se refiere a los cierres de forja de los balcones y a las bandas y cornisas de la fachada, se trata de elementos que la Comisión considera de interés a pesar de la opinión del interesado.

- Por lo que se refiere a la falta de interés e imposibilidad de conservación de la fachada, según el acuerdo del Consejo de Gobierno recurrido, el edificio se encuentra en estado de ruina económica, no técnica."

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: Es de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, respecto a los procedimientos de declaración de ruina, contenidas en los artículos 18 a 28 de este Reglamento.
- Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 5052, de 16 de agosto de 2013), artículos 36 a 49.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimientos Administrativo Común (en adelante LPACAP).

SEGUNDA: Insta el recurrente la nulidad de los declarandos Segundo y Tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el 29 de enero de 2021, fundando su petición en que éstos se basan en *un dictamen nulo de pleno derecho por su falta de contradicción, extemporaneidad e incumplimiento del procedimiento de oficio legalmente establecido.* Argumenta que el expediente que se le facilitó en el Trámite de Audiencia, otorgado del 9 de noviembre de 2020, adolecía del dictamen de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico; que este dictamen se emitió en fecha posterior al otorgamiento del Trámite de Audiencia, concretamente el 14 de diciembre de 2020, y que: *desconoce la autoría y contenido de los informes en los que la citada Comisión basó su dictamen, sin que se posibilitara la aportación de informes técnicos o propuestas al respecto, ni se diera comunicación de la determinación tomada facilitando plazo de recurso de la misma.*

El Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME Núm. 5052, de 16 de agosto de 2013), preceptúa en su artículo 38, que:

"... 3. En todo caso, las actuaciones en edificios catalogados o protegidos requerirán dictamen de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico".

La emisión de informes está regulada en los artículos 79 y 80 de la LPACAP.

El artículo 80, respecto de la emisión de informes establece lo siguiente:

"1. Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes.

2. Los informes serán emitidos a través de medios electrónicos y de acuerdo con los requisitos que señala el artículo 26 en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.

3. De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, ***se podrán proseguir las actuaciones salvo cuando se trate de un informe preceptivo,*** *en cuyo caso se podrá suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento en los términos establecidos en la letra d) del apartado 1 del artículo 22.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

4. Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones.

***El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución**."*

En el presente caso, no puede hablarse de un informe emitido tras la resolución del expediente de declaración de ruina, sino **exclusivamente de un informe emitido fuera de plazo** y que, por tratarse de un informe preceptivo, debe ser tenido en cuenta en la resolución, de tal manera, que la eficacia del acto de declaración de ruina está condicionada al cumplimiento de lo indicado por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico en su dictamen de 14 de diciembre de 2020.

Refiere el recurrente que en el Trámite de Audiencia otorgado el 9 de noviembre de 2020, no constaba en el expediente el referido dictamen, invocando el artículo 47.1, e) de la LPACAP.

El trámite de audiencia ha sido declarado un trámite esencial, pero que solo constituirá un vicio determinante de anulación del acto o resolución cuando origine verdadera indefensión. Así lo manifiesta la **Sentencia del Tribunal Supremo, Rec. 10248/1990 de 24 de febrero:**

«Este trámite de audiencia, sólo da lugar, su omisión, a la anulación del acto recurrido cuando el Tribunal constata que la misma ha producido una auténtica situación de indefensión a los recurrentes. Y la parte apelante tuvo posibilidad no sólo de formular alegaciones sino que tuvo también la oportunidad de presentar documentos, consignar datos y aportar pruebas a través de los distintos escritos y recursos presentados, razón por la que no puede afirmarse que se encontrase en situación de indefensión, al haber disfrutado de posibilidades de conocimiento y defensa de eficacia equivalente a la que se puede derivar de la notificación individual, lo que permite aplicar el criterio jurisprudencial de relativización de los vicios de forma expresada en el anterior art. 48.2 LPA (SSTS de 18 de mayo de 1977, 22 de abril y 3 de mayo de 1980, 7 de octubre de 1981 y 18 de marzo de 1987), sin que se trate, como se indica en la alegaciones del apelante, de acudir al precepto de un reglamento nulo, el art.44, que permitía, frente al art. 79 LPA, sustituir la notificación por la publicación de los actos cuando tienen destinatarios determinados».

Lo reitera, con mayor amplitud, la **STS (Sala 3.ª, sección 5.ª) de 8 de noviembre, Rec. 6469/2012,** recordando la doctrina de la Sala:

«En sentencia de esta Sala de 12 de diciembre del 2008 (casación 2076/2005) tuvimos ocasión de recordar que:

(...) la omisión del trámite de audiencia en procedimientos no sancionadores no constituye en sí misma o por sí sola ninguna de las dos causas de nulidad de pleno derecho previstas en las letras a) y e) del número 1 del artículo 62 de la Ley 30/1992, sino que queda regida por la previsión del número 2 del artículo 63 de la misma Ley, de suerte que sólo determinará la anulabilidad del acto dictado en el procedimiento en que se omitió si dio lugar a una indefensión real y efectiva del interesado. En este sentido, y por todas, puede verse la sentencia de 16 de noviembre de 2006 (casación 1860/ 2004), en la que, con cita de otras, se recuerda también que para afirmar si se produjo o no esa situación de indefensión real y efectiva han de valorarse las circunstancias singulares de cada caso en concreto, incluidas las posibilidades de defensa que haya podido proporcionar el propio procedimiento administrativo en que se omitió aquel trámite, el recurso administrativo, si lo hubiere, y el mismo recurso jurisdiccional».

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

A mayor abundamiento, el recurrente formula en el Recurso de Reposición, su oposición al dictamen de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de 14 de diciembre de 2020.

Hay que tener en cuenta, que la posterior utilización del recurso de reposición subsana la anulabilidad derivada de la falta de audiencia que, en el presente caso, afecta únicamente al dictamen de la Comisión, por cuanto el interesado no presentó ninguna alegación al Informe Técnico que fue puesto a su disposición en el Trámite de Audiencia otorgado el 9 de noviembre de 2020.

En este sentido cabe mencionar la STS **(Sala 3.ª, sección 5.ª) de 29 de marzo, Rec. 1598/2016:**

«(...) según hemos dicho reiteradamente y como señala la sentencia impugnada, no se produce dicha indefensión material y efectiva cuando, pese a la falta del trámite de audiencia previo a la adopción de un acto administrativo, el interesado ha podido alegar y aportar cuanto ha estimado oportuno. Tal oportunidad de defensa se ha podido producir en el propio procedimiento administrativo que condujo al acto, pese a la ausencia formal de un trámite de audiencia convocado como tal por la Administración; asimismo, el afectado puede contar con la ocasión de ejercer la defensa de sus intereses cuando existe un recurso administrativo posterior; y en último término, esta posibilidad de plena alegación de hechos y de razones jurídicas y consiguiente evitación de la indefensión se puede dar ya ante la jurisdicción contencioso administrativa (entre muchas, pueden verse las sentencias de 26 de enero de 1979, RJ 232/1979; de 18 de noviembre de 1980, RJ 4546/1980; de 18 de noviembre de 1980, RJ 4572/1980; de 30 de noviembre de 1995, recurso de casación 945/1992; o, muy recientemente, la de 30 de mayo de 2003, recurso de casación 6313/1998).

Lo anterior tampoco supone que la simple existencia de recurso administrativo o jurisdiccional posterior subsane de manera automática la falta de audiencia anterior al acto administrativo, puesto que las circunstancias específicas de cada caso pueden determinar que estos recursos no hayan posibilitado, por la razón que sea, dicha defensa eficaz de los intereses del ciudadano afectado, lo que habría de determinar en última instancia la nulidad de aquél acto por haberse producido una indefensión real y efectiva determinante de nulidad en los términos del artículo 63.2 de la Ley 30/1992».

TERCERA: Examinado el expediente 2717/2020, figura relacionado el expediente núm. 33631/2018, que contiene un informe de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, de 15 de septiembre de 2016, registrado al núm. de salida 2016000884 y dirigido a la Dirección General de Arquitectura, que literalmente dice:

"En contestación a su escrito de fecha de salida 26 de agosto de 2016, nº 2647, por el que se solicita informe sobre los elementos de interés del edificio en C/ Carlos Ramírez de Arellano, 19-21, le comunico que, consultada la información de que se dispone en esta Consejería, se consideran elementos de interés de este edificio, objeto de protección, los siguientes:

- Balcones con cierres de forja.

- Recercados de los vanos de primera planta.

- Cornisas.

- Enmarques de los vanos con esgrafiados modernistas en la segunda planta.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

- Carpintería de madera".

Informe que firma el secretario de la Comisión, D. Joaquín Ledo Caballero, el 13 de septiembre de 2016.

El dictamen de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de fecha 14 de diciembre de 2020, notifica a la Dirección General de Arquitectura lo siguiente:

"ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA RELATIVA AL EXPEDIENTEDE RUINA QUE SE TRAMITAAL INMUEBLE EN C/ CARLOS RAMÍREZ DE ARELLANO, 21.

La Comisión, se da por enterada de la notificación de la Dirección General de Arquitectura relativa al expediente de ruina que se tramita al inmueble en c/ Carlos Ramírez de Arellano, 21 e informa que, ante una eventual declaración de ruinase deberá conservarla fachada, especialmente los ***balcones con cierre de forja*** *y* ***la banda lisa recercando los vanos, en la primera planta****.* ***En la segunda planta la cornisa, así como los enmarques que aparecen en esgrafiados florales modernistas".***

Como se observa, el aludido dictamen de 14 de diciembre de 2020, a excepción de la carpintería de madera, es confirmatorio de otro anterior existente y remitido a la Dirección General de Arquitectura el 15 de septiembre de 2016, y que consta en el expediente relacionado núm. 33631/2018, cuyo objeto era la ejecución de medidas de seguridad en el inmueble por parte del propietario, al haberse denegado en esa ocasión la declaración de ruina del edificio (Orden de la Consejería de fomento 1712, de 30 de agosto de 2016).

Así las cosas, resulta de todo punto innecesario someter de nuevo a consulta las medidas dictadas por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de fecha 14 de diciembre de 2020. No obstante, a los efectos de dar cumplimiento al principio contradictorio que debe regir en este procedimiento y resolver el recurso de reposición interpuesto por el interesado, se ha vuelto a someter al dictamen de la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico, que ha sido emitido a estos efectos el 21 de abril, declarando expresamente lo siguiente:

*"**La Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico, por unanimidad, informa desfavorablemente el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de enero de 2020,** por el que se declara el estado de ruina económica del inmueble en c/ Carlos Ramírez de Arellano, 21, en lo que es competencia de la Comisión, por cuanto que:*

- El informe de la CPH-A de la sesión de 14/12/20 fue remitido correctamente al solicitante del mismo (la Dirección General de Arquitectura), correspondiendo a este órgano, como encargado de tramitar el expediente de ruina, su traslado a los interesados.

- *Por lo que se refiere a los cierres de forja de los balcones y a las bandas y cornisas de la fachada, se trata de elementos que* ***la Comisión considera de interés a pesar de la opinión del interesado.***

- *Por lo que se refiere a la falta de interés e imposibilidad de conservación de la fachada, según el acuerdo del Consejo de Gobierno recurrido, el edificio se encuentra en estado de ruina económica, no técnica."*

CONCLUSION:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

A la vista de los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas expuestas, procede la **DESESTIMACIÓN** del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de enero de 2020, por el que se declara el estado de ruina económica del inmueble en c/ Carlos Ramírez de Arellano, 21...**"**

Y siendo competente, para la resolución del presente recurso, el Consejo de Gobierno de la Asamblea de Melilla, **VENGO EN PROPONER LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO**:
La **DESESTIMACIÓN** del recurso de reposición interpuesto por D. ABDERRAHAMAN MIMON MOHAMED, en base a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas expuestas, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de enero de 2020, por el que se declara el estado de ruina económica del inmueble en **c/ Carlos Ramírez de Arellano, 21**.

PUNTO TRIGÉSIMO.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN EL TEXTO DE LICENCIA URBANÍSTICA CONCEDIDA PARA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CENTRO ISLÁMICO EN CALLE QUEROL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:

ACG2021000464.11/06/2021

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES AL CONSEJO DE GOBIERNO

EXPEDIENTE: 8591/2020

ASUNTO: Solicitud de licencia obra mayor con proyecto básico.

OBJETO: REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE MEZQUITA Y CENTRO CULTURAL ISLÁMICO DE MELILLA.

PROMOTOR: CONSEJO RELIGIOSO MUSULMAN DE MELILLA con CIF R-2900272-B

SITUACIÓN: CALLES QUEROL Y MÚSICO GRANADOS.

REF. CATASTRAL: 5151401WE0055S0001PY

Antecedentes:

El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2021 mediante acuerdo registrado al número 2021000037 acordó conceder Licencia Urbanística al CONSEJO RELIGIOSO MUSULMAN DE MELILLA para REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE MEZQUITA Y CENTRO ISLÁMICO en CALLES QUEROL Y MÚSICO GRANADOS.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Consejo de Gobierno

Revisado el expediente administrativo se ha observado error material en el texto aprobado, consistente en:

En el encabezado del acuerdo,

***Donde dice**: "*PROMOTOR: CONSEJO RELIGIOSO MUSULMAN DE MELILLA con DNI LQ-2900027-B"

***Debe decir**: "* PROMOTOR: CONSEJO RELIGIOSO MUSULMAN DE MELILLA con CIF R-2900272-B"

En su punto PRIMERO,

***Donde dice**: "*PRIMERO: Que se conceda licencia urbanística del expediente 8591/2020 a CONSEJO RELIGIOSO MUSULMAN DE MELILLA con DNI LQ-2900027-B para REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE MEZQUITA Y CENTRO CULTURAL ISLÁMICO DE MELILLA, situadas en CALLES QUEROL Y MÚSICO GRANADOS, de esta localidad".

***Debe decir**: "*PRIMERO: Que se conceda licencia urbanística del expediente 8591/2020 a CONSEJO RELIGIOSO MUSULMAN DE MELILLA con DNI R-2900272-B para REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE MEZQUITA Y CENTRO CULTURAL ISLÁMICO DE MELILLA, situadas en CALLES QUEROL Y MÚSICO GRANADOS, de esta localidad".

De conformidad con la aplicación del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE 02/10/2015), **procede la rectificación del error.**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
PRIMERO: Proceder a la rectificación del error material en el expediente de Licencia Urbanística para REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE MEZQUITA Y CENTRO ISLÁMICO en CALLES QUEROL Y MÚSICO GRANADOS, aprobado, quedando el Acuerdo de la siguiente forma:

" EXPEDIENTE: 8591/2020

ASUNTO: Solicitud de licencia obra mayor con proyecto básico.

OBJETO: REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE MEZQUITA Y CENTRO CULTURAL ISLÁMICO DE MELILLA.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

PROMOTOR: CONSEJO RELIGIOSO MUSULMAN DE MELILLA con DNI R-2900272-B

SITUACIÓN: CALLES QUEROL Y MÚSICO GRANADOS.

REF. CATASTRAL: 5151401WE0055S0001PY

PROPUESTA DE ACUERDO:

Los Servicios Técnicos de esta Dirección General, en relación con la solicitud de licencia de obras de referencia, previa la comprobación correspondiente informan:

1. Que el planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretende realizar la construcción es la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación de Melilla.

2.- Estando la parcela sometida a actuación sistemática en suelo urbano, se hace constar:

a) Que en esta Ciudad Autónoma son de aplicación las determinaciones del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, así como el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 y

sus Reglamentos y la parte vigente del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación

Urbana.

b) Que la parcela objeto de proyecto está clasificada como suelo urbano, Barrio Concepción Arenal, de actuación directa asistemática, siéndole de aplicación directa los parámetros determinados por el P.G.O.U. para dicho Barrio.

Tipología: Equipamiento Primario T-8.

Edificabilidad máxima del entorno residencial de la edificación propuesta: 5,20 m²/m².

Altura máxima del entorno residencial de la edificación propuesta: 14,50 m

Nº máximo de plantas: 4 (baja + 3)

Edificación s/altura: Áticos.

Aparcamiento: obligatorio en parcelas iguales o superiores a 300m².

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

c) Que en proyecto, por aplicación de lo anterior y sus datos propios resulta:

Superficie de parcela: 1.185 m2

Edificabilidad máxima permitida según PGOU: 6.162 m2.

Edificabilidad computable total de proyecto: 4.289,15m2.

Diferencia edificación: 1872,85 m2 en defecto.

d) Que el proyecto básico aportado define una edificación de 4 plantas y 14,50 metros de altura. Se proyecta además un minarete que se eleva otros 6,33 metros sobre la altura máxima

anterior. Se justifica por los proyectistas que el volumen del minarete se encuentra incluido dentro volumen reconocido por el PGOU para las construcciones permitidas sobre la altura máxima.

e) Que la parcela está incluida dentro del ámbito delimitado por el RD 2753/1986 con la categoría de entorno afectado.

3.- Antecedentes:

Con fecha 10/08/2017, aunque con otro número de expediente, se solicita informe técnico sobre de volumetría propuesta de edificio destinado a nueva mezquita y centro islámico.

Consta informe de fecha 19/01/2016 del Director General de Urbanismo y Vivienda referente a la presentación de proyecto básico para la construcción de una nueva mezquita (número de registro de entrada 99.577 y fecha de registro 09/12/2015).

Se emite informe técnico sobre el anteproyecto. En dicho informe se remite al administrado al informe emitido el 19/01/2016 por el Director General de Vivienda y Urbanismo.

Con fecha 11/07/2019 se aporta propuesta volumétrica de edificio singular destinado a mezquita. Dicha documentación se aporta firmada digitalmente el 11/07/2019 y el 10/08/2019.

Consta resolución de propuesta de volumetría por la Comisión de Patrimonio Histórico. El dictamen aprobado el 11/02/2020 establece que: “La Comisión por unanimidad informa favorablemente dicha propuesta (expte. 11272/2017), condicionando este informe a laaprobación del correspondiente estudio de detalle”.

Con posterioridad, se aporta proyecto básico para la obtención de licencia urbanística. Dicho proyecto se aporta carente de visado digital y firmado digitalmente (la memoria con fecha 21/02/2020 y los planos reformados el 19/03/2020).

Con fecha 15/05/2020 se emite informe técnico por el que se requiere la subsanación de deficiencias.

Consta registro de entrada de nueva documentación planimétrica firmada digitalmente el 26/05/2020.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Consta dictamen de la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de fecha 23/07/2020 en el que se dictamina, en base a los Fundamentos de Derecho expuestos por el Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, el siguiente contenido: Oído al Sr. Secretario, la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico, por unanimidad,

dictamina favorablemente el Proyecto básico de ampliación y rehabilitación de edificio destinado a Mezquita y Centro Islámico en c/ Querol/Músico Granados/Manuel Fernández Benítez, en tanto que se considera que es factible una eventual sustitución del inmueble en aplicación del artículo 21. de la misma Ley (conservando la fachada y demoliendo el interior), siendo necesaria:

La presentación de un reportaje fotográfico del interior a demoler, de acuerdo con la norma 360. a) 5 del PGOU.

La descripción de materiales de acuerdo con la norma 358. b) 7.

Consta dictamen de la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de fecha 22/12/2020 en el que se dictamina, en base a los Fundamentos de Derecho expuestos por el Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, el siguiente contenido: “Como continuación del informe de la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de 14/12/20, la Comisión, acuerda informar favorablemente el Proyecto básico presentado, debiéndose recoger en el correspondiente proyecto de ejecución todo lo especificado en el citado informe de 14/12/20.

Se emite informe técnico el 23/12/2020 por el que se requiere la subsanación de deficiencias.

Con fecha 23/12/2020 se aporta nueva documentación técnica firmada digitalmente el 23/12/2020.

Con fecha 30/12/2020 se emite informe técnico por el que se requiere la subsanación de deficiencias.

Con fecha 30/12/2020 se aporta nueva documentación técnica, carente de visado y firmada digitalmente el 30/12/2020. Se hace constar que, vistos los archivos aportados, sólo se reconoce como válida la firma de uno de los dos arquitectos autores del proyecto.

Con fecha 07/01/2021 se emite informe técnico por el que se requiere la subsanación de deficiencias. Se solicita por el Director General de Vivienda y Urbanismo que se incorpore al informe anterior la potencial liquidación de tasas correspondiente al presente expediente.

4.- El proyecto básico cumple la normativa vigente del PGOU de 1995 (con la condicionalidad relativa a la reserva de plazas de aparcamiento), sus modificaciones y el CTE (RD 314/2006) y la Ordenanza de Accesibilidad y del CTE en los documentos básicos SI y SUA de aplicación al proyecto básico, base para la licencia municipal de obras (art. 6.3.a del R.D. 314/2006).

Con respecto al déficit de plazas de aparcamiento y a la naturaleza de los criterios de interpretación publicados en el BOME de 28/10/2016, debe indicarse que, como tales criterios de interpretación, han sido aplicados por los servicios técnicos de esta Consejería en los trámites de expedición de licencias de obra; no obstante, es cierto que en circunstancias singulares, motivadas por las propias características del solar o de la necesidad de mantener parte de una edificación incluida en la zona BIC (como ha sido el caso del edificio construido en el antiguo

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

mercado central, destinado a conservatorio de música y otros usos), esta exigencia de reserva de aparcamientos no ha sido aplicada.

Las circunstancias singulares aducidas por los técnicos redactores del proyecto son las relativas al mantenimiento de la fachada actual de la edificación (recuperando en lo posible su estado original), las relativas al nivel freático, y la propia singularidad de los usos del edificio, que exigen una distribución de éstos que hace necesario ubicar la sala de abluciones en el sótano, con lo que se pierde superficie en el garaje.

En el caso de que por el órgano proponente de la licencia se estime que concurren estas circunstancias excepcionales que imposibilitarían la ejecución en la parcela de las 35 plazas exigibles, admitiendo la ejecución de 24, por los promotores se debería asumir el compromiso indicado en el punto 6 de la instrucción de 25/10/2016 (BOME de 28/10/2016), extendiéndolo por un total de 11 plazas (35 menos 24).

5.- El acto de otorgamiento de licencia, en su caso fijará las siguientes condiciones y plazos:

A) No podrán comenzar las obras hasta tanto:

- Sean presentados los certificados de intervención de los Técnicos Directores de Obras debidamente visados por sus Colegios Oficiales.

B) Si por el órgano proponente se estima que concurren estas circunstancias excepcionales que imposibilitarían la ejecución en la parcela de las 35 plazas exigibles, admitiendo la ejecución de 24, por los promotores se debería asumir el compromiso indicado en el punto 6 de la instrucción de 25/10/2016 (BOME de 28/10/2016), extendiéndolo por un total de 11 plazas (35 menos 24).

6.- Con respecto a la exigencia de dotación de las plazas de aparcamiento obligatorias en la parcela, y teniendo en cuenta los informes incluidos en el expediente, se establece lo siguiente:

Por este Consejero se estima que concurren las circunstancias excepcionales que justifican la imposibilidad de ejecutar en la parcela las 35 plazas de aparcamiento exigibles. Estas circunstancia hacen referencia al mantenimiento de la fachada actual de la edificación (recuperando en lo posible su estado original), a la relativas a nivel freático, y a la propia singularidad de los usos del edificio, que exigen una distribución de éstos que hacen necesario ubicar la sala de abluciones en el sótano, con lo que se pierde superficie en el garaje.

Por lo expuesto, la licencia urbanística se condiciona a la presentación por parte de los promotores del compromiso indicado en el punto 6 de la Instrucción de ésta Consejería de 25 de octubre de 2016 (BOME 28 de octubre de 2016), extendiéndolo por un total de 11 plazas.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vendo en proponer al CONSEJO DE GOBIERNO lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

PRIMERO: Que se conceda licencia urbanística del expediente **8591/2020** a **CONSEJO RELIGIOSO MUSULMAN DE MELILLA con CIF R-2900272-B** para **REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE MEZQUITA Y CENTRO CULTURAL ISLÁMICO DE MELILLA,** situadas en **CALLES QUEROL Y MÚSICO GRANADOS,** de esta localidad.

SEGUNDO: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 5.670.163,98 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

TERCERO: El importe correspondiente al diferencial entre lo abonado en concepto de tasa de licencia urbanística y el total a abonar por la misma asciende a la cantidad de 79.405,14 €, que deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente..

CUARTO: El acto de otorgamiento de licencia, en su caso fijará las siguientes condiciones y plazos:

A) No podrán comenzar las obras hasta tanto:

Sean presentados los certificados de intervención de los Técnicos Directores de Obras debidamente visados por sus Colegios Oficiales.

B) Se deberá proceder por los promotores a presentar los compromisos y avales que se citan en el punto 6 de la Instrucción de 25 de octubre de 2016 (BOME 28 de octubre de 2016), extendiéndolo por un total de 11 plazas (35 menos 24)."

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

PUNTO TRIGÉSIMO PRIMERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTOS CON EL MOTOCLUB RALLY COMPETICIÓN MELILLA PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL DAKAR 2021.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio, cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad que consta en el expediente, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2021000465.11/06/2021

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto a Motoclub Rally Competición Melilla, correspondiente al ejercicio 2021, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL MOTOCLUB RALLY COMPETICIÓN MELILLA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL RALLY DAKAR 2021

En Melilla, a de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras , Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO de fecha 19 de diciembre de 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

De otra, D. Rachid Al-lal Lahadil, con D.N.I: 45.278.923-L, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del MOTOCLUB RALLY COMPETICIÓN MELILLA, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Motoclub Rally Competición Melilla, es una entidad privada y deportiva, cuyo objeto de su actividad es el desarrollo de actividades deportivas vinculadas a la modalidad del automovilismo y a la participación en las mismas, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

CUARTO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para facilitar el logro de la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

QUINTO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado. Fruto de ello, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Motoclub Rally Competición Melilla han decidido colaborar para la promoción del automovilismo en Melilla, y para la preparación y participación en el proyecto Dakar 2021.

SEXTO.- Que con fecha 01 de marzo de 2021 y número 12021000006525 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34154/48902 bajo el concepto "Convenio Motoclub Rally Competición Melilla".

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*".

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("*Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*").

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la preparación y participación del Motoclub Rally Competición Melilla en el Proyecto Dakar 2021, ofreciendo una alternativa seria y de nivel a los deportistas melillenses de esta entidad que les permita tomar parte en el mencionado proyecto, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

A) Entrenamientos

B) Preparación para su participación en el proyecto Dakar 2021

C) Adquisición de los materiales necesarios para poder llevar a cabo la preparación mencionada así como la participación en los Campeonatos fijados en el apartado B) de la presente cláusula.

D) Participación en el Dakar 2021

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla, el resto del territorio Nacional y el resto de territorios por los que transcurre el Proyecto Dakar 2021.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.-Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Motoclub Rally Competición Melilla, la cantidad económica de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34154/48902 bajo el concepto "Convenio Motoclub Rally Competición"**,** para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva consistente en la preparación y participación en el Proyecto Dakar 2021**,** constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, 01 de marzo de 2021 y números de operación 12021000006525, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Motoclub Rally Competición Melilla .-

a.- El entrenamiento de los componentes del Motoclub Rally Competición Melilla para su participación en el Dakar 2021.

b.- La preparación, adquisición de los materiales y los recursos humanos necesarios para la preparación técnica necesaria para su participación en el Dakar 2021.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

c.- La realización de todas las gestiones pertinentes ante las Federaciones y entidades que sea preciso, que posibiliten la participación del Motoclub Rally Competición Melilla en la meritada competición.

d.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

e.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

f.- El Motoclub Rally Competición Melilla, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

g.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

h.- El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

i.- Conforme al artículo 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la entidad deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

j.- El Club se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

k.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2021, a justificar ente la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

   i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

   ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes del equipo). En tal caso, el importe máximo a justificar será conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002 (BOE número 129 de 30 de mayo de 2002), revisado por Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, manteniéndose igual tras la Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría de estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos. En todo caso, deberán utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.

   iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club, no pudiendo superar en ningún caso el 20% del importe total de la subvención.

   iv. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta. No podrán aportarse gastos derivados del desarrollo de las actividades durante el período en el que, estando vigente la declaración del Estado de Alarma, no haya podido llevarse a cabo actividad alguna, quedando exceptuado de este período aquellas fases de la desescalada que sí hayan permitido la actividades contempladas en el presente convenio, salvo que la actividad en sí haya podido ser desarrollada por medios telemáticos haciendo posible que los usuarios las desarrollaran desde su casa, debiendo acreditar con pruebas fehacientes el hecho de haberlas desarrollado telemáticamente.
b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de voluntariado, deberá contener:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

- Acreditación de estar constituida como entidad de voluntariado, estando para ello inscrita en el Registro competente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015.

- Contar con un programa de voluntariado en el que, al menos, vengan recogidos todos los aspectos reflejados en el artículo 7.1 de la Ley 45/2015.

- Acuerdo de incorporación del voluntario, que deberá recoger todo lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 45/2015.

- Facturas a nombre de los voluntarios del año objeto de la subvención, por importe máximo de 1.500 euros por persona, única y exclusivamente por aquellos gastos que los mismos hayan tenido fruto del desempeño de su labor como voluntarios, de acuerdo con el artículo 12.1.f) de la Ley 45/2015 y la Base 32.13 de las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2021. Dicho abono a los voluntarios, deberá justificarse con una relación pormenorizada de las facturas propias de los gastos que cada voluntario haya tenido con motivo de su labor de voluntariado, las facturas en sí, documento firmado por el voluntario y la entidad de voluntariado recogiendo el importe abonado (que no podrá llevar retención de I.R.P.F.) y acreditación bancaria de haber sido abonado dicho importe (transferencia o cheque nominativo incluyendo el apunte bancario en cuenta).

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte , aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34154/48902 bajo el concepto "Convenio Motoclub Rally Competición Melilla", para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva. De acuerdo con el artículo 45 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge que se podrá establecer un régimen de garantías de los fondos entregados a cuenta, y teniendo en cuenta que se trata de una entidad de gran arraigo en la sociedad melillense, consolidada en los aspectos básicos de su gestión y con una solvencia técnica y profesional pública y notoria, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera que no es necesario la exigencia de garantías por el pago a cuenta que se va a efectuar.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.

2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.

3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.-Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2021, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2021 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2021, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Así mismo, se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, encontrándose recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020/2022, publicado en el BOME extraordinario núm. 11, de 03 de abril de 2020, enmarcada en la línea de subvenciones 3ª.

Decimoprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

PUNTO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ESCUDERÍA DELFI SPORT POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTOS CON LA ENTIDAD.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio, cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad que consta en el expediente, siendo del tenor literal siguiente

ACG2021000466.11/06/2021

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto a Escudería Delfi Sport, correspondiente al ejercicio 2021, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 2, de 30 de enero de 2017).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ESCUDERÍA DELFI SPORT PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL RALLY DAKAR 2021

En Melilla, a de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras , Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO de fecha 19 de diciembre de 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Juan Miguel Fidel Medero , con D.N.I: 45.298.440-D, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO ESCUDERÍA DELFI SPORT, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Club Deportivo Escudería Delfi Sport, es una entidad privada y deportiva, cuyo objeto de su actividad es el desarrollo de actividades deportivas vinculadas a la modalidad del automovilismo y ala participación en las mismas, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

CUARTO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para facilitar el logro de la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

QUINTO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado. Fruto de ello, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Deportivo Escudería Delfi Sport han decidido colaborar para la promoción del automovilismo en Melilla, y para la preparación y participación en el proyecto Dakar 2021.

SEXTO.- Que con fecha 01 de marzo de 2021 y número 12021000006521 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34153/48902 bajo el concepto "Convenio Escudería DELFI SPORT ".

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*".

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("*Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*").

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la preparación y participación del Club Deportivo Escudería Delfi Sport en el Proyecto Dakar 2021, ofreciendo una alternativa seria y de nivel a los deportistas melillenses de esta entidad que les permita tomar parte en el mencionado proyecto, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

A) Entrenamientos

B) Preparación para su participación en el proyecto Dakar 2021

C) Adquisición de los materiales necesarios para poder llevar a cabo la preparación mencionada así como la participación en los Campeonatos fijados en el apartado B) de la presente cláusula.

D) Participación en el Dakar 2021

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla, el resto del territorio Nacional y el resto de territorios por los que transcurre el Proyecto Dakar 2021.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.-Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club DELFI SPORT , la cantidad económica de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34153/48902 bajo el concepto "Convenio Escudería DELFI SPORT **",** para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva consistente en la preparación y participación en el Proyecto Dakar 2021**,** constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, 01 de marzo de 2021 y números de operación 12021000006521, para la financiación del presente convenio.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club DELFI SPORT .-

a.- El entrenamiento de los componentes del Club Deportivo Escudería Delfi Sport para su participación en el Dakar 2021.

b.- La preparación, adquisición de los materiales y los recursos humanos necesarios para la preparación técnica necesaria para su participación en el Dakar 2021.

c.- La realización de todas las gestiones pertinentes ante las Federaciones y entidades que sea preciso, que posibiliten la participación del Club Deportivo Escudería Delfi Sport en la meritada competición.

d.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

e.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

f.- El Club DELFI SPORT, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club.

g.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

h.- El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

i.- Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, EL CLUB DELFI SPORT deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

j.- El Club se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

k.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2021, a justificar ente la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

    i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

    ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes del equipo). En tal caso, el importe máximo a justificar será conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002 (BOE número 129 de 30 de mayo de 2002), revisado por Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, manteniéndose igual tras la Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría de estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos. En todo caso, deberán utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club, no pudiendo superar en ningún caso el 20% del importe total de la subvención.

iv. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta. No podrán aportarse gastos derivados del desarrollo de las actividades durante el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

período en el que, estando vigente la declaración del Estado de Alarma, no haya podido llevarse a cabo actividad alguna, quedando exceptuado de este período aquellas fases de la desescalada que sí hayan permitido la actividades contempladas en el presente convenio, salvo que la actividad en sí haya podido ser desarrollada por medios telemáticos haciendo posible que los usuarios las desarrollaran desde su casa, debiendo acreditar con pruebas fehacientes el hecho de haberlas desarrollado telemáticamente.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de voluntariado, deberá contener:

- Acreditación de estar constituida como entidad de voluntariado, estando para ello inscrita en el Registro competente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015.

- Contar con un programa de voluntariado en el que, al menos, vengan recogidos todos los aspectos reflejados en el artículo 7.1 de la Ley 45/2015.

- Acuerdo de incorporación del voluntario, que deberá recoger todo lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 45/2015.

- Facturas a nombre de los voluntarios del año objeto de la subvención, por importe máximo de 1.500 euros por persona, única y exclusivamente por aquellos gastos que los mismos hayan tenido fruto del desempeño de su labor como voluntarios, de acuerdo con el artículo 12.1.f) de la Ley 45/2015 y la Base 32.13 de las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2021. Dicho abono a los voluntarios, deberá justificarse con una relación pormenorizada de las facturas propias de los gastos que cada voluntario haya tenido con motivo de su labor de voluntariado, las facturas en sí, documento firmado por el voluntario y la entidad de voluntariado recogiendo el importe abonado (que no podrá llevar retención de I.R.P.F.) y acreditación bancaria de haber sido abonado dicho importe (transferencia o cheque nominativo incluyendo el apunte bancario en cuenta).

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

g.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

Quinta.- **Otras subvenciones o ingresos del Club**.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte , aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34153/48902 bajo el concepto "Convenio Escudería DELFI SPORT", para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva. De acuerdo con el artículo 45 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge que se podrá establecer un régimen de garantías de los fondos entregados a cuenta, y teniendo en cuenta que se trata de una entidad de gran arraigo en la sociedad melillense, consolidada en los aspectos básicos de su gestión y con una solvencia técnica y profesional pública y notoria, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera que no es necesario la exigencia de garantías por el pago a cuenta que se va a efectuar.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.

2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.

3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Octava.-Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2021, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2021 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2021, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante el ejercicio 2021.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Así mismo, se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, encontrándose recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020/2022, publicado en el BOME extraordinario núm. 11, de 03 de abril de 2020, enmarcada en la línea de subvenciones 3ª.

Decimoprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

PUNTO TRIGÉSIMO TERCERO.- PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2021-2022).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería que cumpla con las observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad que consta en el expediente, siendo del tenor literal siguiente

ACG2021000467.11/06/2021

PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO2021-2022)

La mayoría de los países del entorno europeo y numerosas Comunidades Autónomas han dispuesto diferentes sistemas para hacer efectiva la gratuidad de los libros de texto durante las etapas de enseñanza básica. En esta misma línea y mediante diversas fórmulas, la Ciudad Autónoma de Melilla, desde hace años, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza obligatoria a través de un sistema de reposición de libros que, de cara al próximo curso 2021-2022, se ha estimado conveniente articular mediante un procedimiento que además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

Actualmente, las nuevas tecnologías se han implantado en nuestra vidas, y como no, también en la metodología de enseñanza con el alumnado. Así se está implantando el uso de material didáctico digitalizado, entre los que están los libros de texto electrónicos de distintas editoriales, que requieren su lectura y uso mediante tabletas digitales o eBooks. Ello se ha puesto de manifiesto en el anterior curso escolar en el que se produjo un confinamiento domiciliario del alumnado y en el actual curso académico cuyo desarrollo ha sido semipresencial debido a la crisis sanitaria a consecuencia del virus COVID-19.

El Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2020-2022, publicado en BOME extraordinario nº 11, del viernes 03 de abril de 2020,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

contempla como Línea de Subvención 7ª de la Dirección General de Educación e Igualdad (Consejería de Educación, Cultura,Festejos e Igualdad) el programa que nos ocupa.

Con tal objeto, se proponen las siguientes bases para la implementación del programa enunciado, para el que se dispone, en principio, de hasta 550.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, R.C. núm. de operación 12021000012522 del día 20 de abril de 2021.

Por lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del **PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO2021-2022)"** :

Con las siguientes bases de aplicación:

1. Ámbito de aplicación y financiación.

El presente programa se dirige a la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil, primaria y especial en la Ciudad de Melilla y que soliciten a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad acogerse al presente programa de gratuidad de libros de texto.

Para la implementación del programa se dispone una dotación, en principio, dehasta 550.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC nº de operación 12021000012522 del 20/04/2021.

2. Libros de texto.

Existen dos tipos de libros de texto:

Se entiende por **libro de texto tradicional** el material impreso en papel destinado a ser utilizado por el alumnado, incluidos aquellos materiales asociados a los libros que por su propia naturaleza no puedan ser utilizados por el alumnado en cursos sucesivos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

El otro tipo es el **libro de texto electrónico**, también conocido como libro digital, que es la versión electrónica o digital de un libro tradicional destinado a ser utilizado por el alumnado, requiriendo un dispositivo electrónico para su lectura y uso como tablets o eBooks y la correspondiente licencia del editor.

3. Beneficiarios:

1. Serán beneficiarios del programa de gratuidad de libros de texto todos los centros que decidan y soliciten acogerse al mismo, y por extensión, lo/as alumno/as que cursen estudios en los mismos disfrutarán del uso de los mismos.
2. Los centros que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad mediante solicitud (anexo 1), que facilitará ésta, a presentar en un **plazo de SIETE días naturales** desde la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la convocatoria de concesión y bases**,** asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes basesy a esa solicitud se deberá acompañar escrito (anexo 2) justificativo de las necesidades de libros de texto a reponer con indicación del número de alumnos/as destinatarios/as de los libros, declaración de subvenciones recibidas para el mismo fin, acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener pendiente de justificación, en plazo y forma, subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.
3. La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad siempre con anterioridad al inicio del curso escolar 2021-2022 resolverá y efectuará las notificaciones pertinentes según lo estipulado en la base 9 de las presentes.
4. El acogimiento, mediante solicitud, al programa de reposición de libros de textos es compatible con los ingresos y ayudas procedentes de entidades públicas y privadas para el mismo objeto, si bien cada centro educativo acogido al programa se compromete a comunicar a la Dirección Provincial en Melilla del Ministerio de Educación y Formación Profesional la relación de alumnos/as beneficiarios/as, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

4. Régimen de préstamo de los libros de texto:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

1. Los libros de texto, en sus dos modalidades, a que se refiere el programa serán propiedad de los centros que se acojan al mismo.
2. El alumnado de los centros acogidos al presente programa dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que está cursando.
3. Los libros de texto tradicionales serán renovados en su totalidad mínimo cada cuatro cursos escolares, salvo los correspondientes al primer ciclo de Primaria que serán renovados todos los cursos por tratarse de un material bibliográfico que no puede ser utilizado por otros alumnos y alumnas en años sucesivos. No obstante, cada curso se renovaran aquellas unidades que estén inservibles por el transcurso del tiempo.
   Los libros de texto electrónicos tienen un periodo mínimo de renovación también de cuatro años, renovándose en cada curso sólo aquellas unidades que estén inservibles.

5. Utilización y conservación.

1. El alumnado que curse estudios en un centro beneficiario del programa quedará sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar, o en el momento de su baja del centro si produce su traslado.

2. El deterioro culpable o mal intencionado, así como el extravío de los libros de texto supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno o alumna, de reponer el material deteriorado o extraviado.

3. Todos los libros de texto serán registrados por el centro e identificados con una etiqueta que se imprimirá desde el centro y que se fijará en la primera hoja de los libros tradicionales o en la parte posterior del dispositivo en los electrónicos, donde se hará constar que el libro se cede a título de préstamo. En la etiqueta aparecerá además del logo institucional de la Ciudad Autónoma, el nombre del centro, el curso escolar y el nombre del alumno o alumna que lo tenga en préstamo en cada curso escolar.

6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los centros educativos beneficiarios del programa de reposición de libros de texto establecerán las oportunas medidas para que el alumnado que participe en el programa de gratuidad de libros de texto, así como sus

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

representantes legales, es decir, sus padres, madres y/o tutores, estén obligados al cumplimiento de los siguientes puntos:

1. Hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros (en los tradicionales no se debe escribir ni subrayar en los libros, deberán forrarlos, cuidarlos, evitar perderlos, y en los electrónicos deberán cuidarlos y evitar perderlos) y reintegrar los mismos al centro, una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro si se produce su traslado.

2. Reponer el material, en ambos tipos de libros de texto, extraviado o deteriorado de forma culpable o malintencionada.

3. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa, se instará al alumnado que participe en el programa de gratuidad de libros de texto, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación de los libros puesto a su disposición.

7. Elección de los libros de texto.

1. Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta de su Consejo Escolar, concertará los libros de texto que estimen más adecuados para cada uno de los cursos. Optando por la modalidad de libros de texto tradicionales o libros de texto electrónicos.

2. Los libros de texto adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un período mínimo de cuatro años los tradicionales y seis los electrónicos, contados a partir de la entrada en vigor del programa de gratuidad para el curso de que se trate o de la última sustitución realizada en el marco del citado programa.

3. El centro realizará una selección de libros y materiales que no exceda de la dotación económica fijada para el mismo. Si así lo hiciera abonará la diferencia con cargo a la aplicación de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

8. Reposición de los libros de texto:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

1. Los libros de texto tradicionales y electrónicos serán dados de baja del programa cuando se cumpla el periodo mínimo de cuatro años establecidos con carácter general para su utilización. Asimismo, podrán darse de baja con anterioridad a este plazo cuando su grado de deterioro no permita su utilización por otro/a alumno/a en cursos sucesivos.

2. Los centros acogidos al programa procederán, lo antes posible y siempre con anterioridad al inicio del curso correspondiente, a la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el periodo de cuatro años de uso establecido con carácter general.

3. Una vez revisados, comunicarán a los representantes legales del alumnado que haya hecho un uso incorrecto de los mismos, la obligación de reponer el material extraviado, deteriorado de forma culpable o malintencionadamente, así como el plazo para hacerlo que, en ningún caso, será inferior a diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha comunicación.

9. Procedimiento para la adquisición de los libros de texto nuevos.

1. El director o directora de cada centro acompañará a la solicitud de acogimiento al programa de reposición las necesidades de libros a reponer de su centro con indicación de alumnado total existente por curso.

A la vista de dichas necesidades la Dirección General de Educación e Igualdad formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, determinando el importe concedido a cada centro en función del número de alumnos y alumnas matriculados al que se destina la reposición y necesidades de libros a reponeren el centro de conformidad con lo previsto en la base 4.3. ello a tenor de precio de venta al público.

Dicho importe podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos /as se incremente respecto del inicialmente tomado en consideración. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Tras la conclusión de las convocatorias de subvenciones/premios previstas efectuar por esta Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, con cargo a aplicación presupuestaria 14/32000/48900 “Subvenciones Entidades de Enseñanzas” si existiese remanente en dicha aplicación por el importe que resultase sobrantepodrá ser destinado a incrementar la dotación inicial del Programa que nos ocupa para atender a las demandas existentes.

2. Una vez establecido por Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad el importe concedido a cada centro, el director o directora del mismo solicitará los libros en librerías o proveedores de su elección.

Cuando el importe de libros a adquirir sea igual o supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).

3. La facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: “Libros adquiridos en el marco del Programa de Reposición de Libros de Texto del curso académico 2021-2022, para su abono por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

4. Una vez adquiridos los libros la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el proveedor y conformada por la dirección del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega efectuada, adjuntando el documento que se incorpora como anexo 3, debidamente cumplimentado.

5.Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad asumirá el pago

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los límites máximos establecidos en la Resolución de concesión de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos eIgualdad.

6. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

10. Memoria justificativa.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2021 el centro educativo deberá aportar, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad una memoria justifica expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se han proporcionado libros de texto en el marco del presente programa.

11. Ejecución e Interpretación.

Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resoluciónde cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra la presente, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde lapublicación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

ANEXO 1 .- MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD

EL/LA

DIRECTORA/A.:

DEL CEIP:

Manifiesta, en relación con el **Programa de Reposición de Libros de Texto en los Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla (Curso Académico 2021-2022)**, mediante el presente a laConsejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla que, conocidas la convocatoria y bases que rigen en dicho programa aprobado por Consejo de Gobierno el día…..de…. 2021, el Centro que dirige **solicita** acogerse al mencionado programa, expresando en documento adjunto las necesidades de libros de textos que se precisan y demás datos que se requieren.

Con anterioridad al 31 de Diciembre de 2021 esta Dirección remitirá a la citada Consejería memoria justificativa del cumplimiento de los fines previstos mediante el programa que nos ocupa así como relación de alumnos y alumnas a los que se han proporcionado libros de texto en el marco del presente programa.

Melilla, a de.....de 2021

Fdo.:

ANEXO 2. DOCUMENTO A ACOMPAÑAR.-

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

D/Dª. , Director/a del

en relación con el **PROGRAMA DE REPOSICIÓN DELIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA .-** CURSO ACADÉMICO 2021-2022.-

EXPONE:

1.- Que la solicitud de participación en el programa arriba citado, con las necesidades de libros de texto a adquirir por reposición para el próximo curso escolar, resulta necesaria para garantizar el óptimo desarrollo de este programa de gratuidad de libros de texto para el alumnado de este centro.

2-. Que la solicitud se formula con las necesidades que se prevén de libros de texto a reponer para uso por el alumnado del centro para el próximo curso académico, según cuadrante que se adjunta al presente, y cuyo importe estimado será el precio total de dichos libros en mercado establecidos por las editoriales o fabricantes para el próximo curso escolar y que se concretarán una vez determinado el número de alumnos por aula matriculado en el centro para dicho curso.

3.- Que el Centro no percibe subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad.

4.- Que el Centro se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente de justificación subvención alguna, otorgada por la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.

Melilla ____de____de 2021.

Fdo._____ DNI.____

Director/a del Centro

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

PROGRAMA DE REPOSICIÓN DELIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.- CURSO ACADÉMICO 2021-2022.-

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

CENTRO ESCOLAR: .....

NECESIDADES DE LIBROS DE TEXTO:

LIBROS TRADICIONALES:

TITULO DEL LIBRO	EDITORIAL	NÚMERO DE ISBN	CURSO	CANTIDAD DE EJEMPLARES

LIBROS ELECTRONICOS:

MARCA	MODELO	Nº LICENCIA	CURSO	CANTIDAD DE UNIDADES

ANEXO 3.- PETICIÓN OFERTAS. MINIMO DE TRES.-

IGUAL O SUPERIOR A 15.000 EUROS.-

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Consejo de Gobierno

Identificación del Centro y de su Director/a			
Nombre			
CIF		Teléfono	
Director/a			

Ofertas solicitadas		
	Empresa	**Oferta económica**
1.		
2.		
3.		

Oferta seleccionada

1. Establecido por Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad el importe concedido a cada centro, la dirección del mismo solicitará los libros en librerías o proveedores de su elección.

   Cuando el importe de libros a adquirir sea igual o supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menorprecio).

2. La facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: “Libros adquiridos en el marco del Programa de Reposición de Libros de Texto del curso académico 2021-2022, para su abono por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

3. Una vez adquiridos los libros la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla el albarán de entrega de los libros, adjuntando el documento presente, debidamente cumplimentado, así como la factura conformada por el director del centro.

4. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora.

5. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los libros adquiridos. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Consejo de Gobierno

Melilla,_____de

2021El/la Director/a del Centro.

PUNTO TRIGÉSIMO CUARTO.- PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2021-2022).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que cumpla con las observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad que consta en el expediente, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2021000468.11/06/2021

PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2021-2022)

La Ciudad Autónoma de Melilla, desde hace años, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza obligatoria a través de un sistema de entrega de material escolar a alumnos y alumnas que no pueden disponer del mismo por sus circunstancias socioeconómicas.

Con esa finalidad, de cara al curso 2021-2022 se articula un procedimiento que además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

Para la implementación de este programa, se dispone una dotación inicial de hasta 250.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32000 48000, RC nº de operación 12021000012523 del día 20 de abril de 2021.

Por lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:
la **APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS,**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2021-2022), con sujeción a las siguientes bases:

1. Ámbito de aplicación y financiación.

El presente programa se dirige al alumnado de la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil, primaria y especial en la Ciudad de Melilla.

Teniendo preferencia para beneficiarse del programa el alumnado de educación infantil toda vez que el alumnado de educación primaria se beneficiará del programa de reposición de libros de texto al que no pueden optar los alumnos y alumnas de educación infantil. Lo que no quiere decir que alumnado de educación primaria pueda resultar beneficiario de este programa de disposición de material escolar si por sus circunstancias socioeconómicas presentan dificultades para disponer de dicho material y así lo constaten los equipos docentes del centro.

También se dirige el programa al alumnado del Centro de Educación Especial de Melilla que pertenezcan a familias que presenten dificultades socioeconómicas.

Para la implementación del programa se dispone una dotación, en principio, de hasta 250.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32000 48000, RC nº de operación 12021000012523 del 20/04/2021. Este importe podrá verse incrementado en la cuantía sobrante, en su caso, del Programa de Reposición de libros de texto en los centros de educación infantil y primaria sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla. Curso académico 2021-2022. Del mismo modo se podrá aumentar dicho importe si existiese disponibilidad de crédito para ello a tenor de informe de la Intervención General de la Ciudad Autónoma.

2. Material escolar.

Se entiende por material escolar el que, ya sea fungible o no fungible y al margen de los libros de texto no fungibles, resulte necesario para lograr los objetivos del aprendizaje, siendo exigido con carácter general al alumnado de las diferentes etapas y niveles de cada centro educativo.

3. Beneficiarios:

1. Serán beneficiarios del programa de entrega de material escolar los/as alumnos/as que por sus circunstancias socioeconómicas presenten dificultades para disponer de dicho material y así sean identificados por los equipos

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

docentes del centro educativo, teniendo preferencia el alumnado de educación infantil.

2. Los centros de educación infantil, primaria y especial que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán **solicitarlo** a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases en calidad de entidad colaboradora sujeta al régimen previsto en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones. Dicha asunción se estimará equivalente a la suscripción del convenio previsto en el artículo 16.4 de dicha ley.
3. Los centros que decidan acogerse al presente programa de gratuidad deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad mediante solicitud (anexo 1) , que facilitará ésta, a presentar en un **plazo de siete días naturales** desde la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la convocatoria de concesión y bases**,** asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases y a esa solicitud se deberá acompañar escrito (anexo 2) justificativo de las necesidades a satisfacer, declaración de subvenciones recibidas para el mismo fin, acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener pendiente de justificación en tiempo y forma subvención anterior, otorgada por esta Consejería de la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.
4. El acogimiento al programa, mediante solicitud, de puesta a disposición de material escolar es compatible con los ingresos y ayudas procedentes de entidades públicas y privadas para el mismo objeto.
5. Cada centro educativo acogido al programa se compromete a comunicar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional la relación de alumno/as beneficiario/as, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

4. Utilización y conservación del material escolar.

1. El alumnado beneficiario del programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado, cuidadoso y racional del material que reciba.

2. El deterioro culpable o mal intencionado supondrá la obligación de reponer el material por parte de los representantes legales del alumno o alumna.

3. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa se instará al alumnado que participe en el programa, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación del material puesto a su disposición.

5. Elección del material.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

1. Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta con los tutores del centro y el equipo de orientación educativa, concertará con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad el material que se estime necesario en cada nivel o etapa, en atención a las circunstancias sociales y familiares detectadas.

6. Procedimiento para la adquisición del material.

1. Previa consulta del Equipo Directivo, el director o directora de cada centro acogido al programa de reposición comunicará a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad las necesidades de su centro una vez iniciado el curso escolar.

A la vista de dichas necesidades la Dirección General de Educación e Igualdad formulará la correspondiente propuesta de resolución a la señora Consejera, determinando el importe concedido a cada centro en función del número de alumnos/as con necesidades existentes en cada centro, el precio de venta de los materiales y la dotación presupuestaria existente.

Dicho importe podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos/as se incremente respecto del inicialmente tomado en consideración. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito.

Tras la conclusión de las convocatorias de subvenciones/premios previstas efectuar por esta Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, con cargo a aplicación presupuestaria 14/32000/48900 “Subvenciones Entidades de Enseñanzas” si existiese remanente en dicha aplicación por el importe que resultase sobrante podrá ser destinado a incrementar la dotación inicial del Programa que nos ocupa para atender a las demandas existentes.

2. Una vez establecido por Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará el material en los establecimientos de su elección.

Cuando el importe de material a adquirir sea igual o supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

3. Las facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada del material adquirido, con especificación de los precios por unidad, lo siguiente: "Material adquirido en el marco del Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar del curso académico 2021-2022, para su abono por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla".

4. Una vez adquiridos el material la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el proveedor, conformada por el director del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega del material, adjuntando, en su caso, el documento que se incorpora como anexo 3, debidamente cumplimentado

5. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los limites máximos establecidos en la Resolución de concesión de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

6. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público del material adquirido. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la aplicación de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

7. Memoria justificativa.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2021 el centro educativo deberá aportar, ante la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, una memoria justifica expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se ha proporcionado material en el marco del presente programa.

8. Ejecución e Interpretación.

Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

concordantes, contra la presente, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

ANEXO 1.- MODELO SOLICITUD.-

EL/LA DIRECTORA/A.:...

DEL CEIP:

En relación con el Programa de PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS que cursan sus estudios en los centros de educación infantil, primaria y especial sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla (Curso Académico 2021-2022), mediante el presente a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla , conocidas la convocatoria y las bases que rigen en dicho programa aprobado por Consejo de Gobierno el dia.... , SOLICITA acogerse al mencionado programa de gratuidad en sus términos aprobados.

Con anterioridad al 31 de Diciembre de 2021 este Centro remitirá a la citada Consejería memoria justificativa del cumplimiento de los fines previstos mediante el programa que nos ocupa así como relación de alumnos y alumnas a los que se han proporcionado libros de texto en el marco del presente programa.

Melilla, a de de 2021

Fdo.:

ANEXO 2. DOCUMENTO A ACOMPAÑAR A SOLICITUD.-

D/Dª. , Director/a del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

en relación con el **PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2021-2022)**

EXPONE:

1.- Que la solicitud de participación en el programa de gratuidad arriba citado, con las necesidades de material escolar a adquirir para el próximo curso escolar, resulta necesaria para garantizar el óptimo desarrollo de este programa de gratuidad para el alumnado de familias con dificultades económicas de este centro.

2-. Que la solicitud se formula en base a las necesidades que se prevén para el próximo curso existirán por parte del alumnado del centro pertenecientes a familias con dificultades económicas, según se concretará al inicio del curso, y cuyo importe, por tanto, se concretarán una vez determinado el número de alumnos matriculados en el centro para dicho curso que presentan dichas necesidades por pertenecer a ese tipo de familias.

3.- Que el Centro no percibe subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad .

4.- Que el Centro se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente de justificación subvención alguna, otorgada por la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.

Melilla a ....de.....de 2021

Fdo._____

DNI._____

Director/a del Centro

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

ANEXO 3.- PETICIÓN OFERTAS MINIMO DE TRES.-

SUMINISTRO IGUAL O SUPERIOR A 15.000 EUROS.-

Identificación del Centro y de su Director/a			
Nombre			
CIF		Teléfono	
Director/a			

Ofertas solicitadas		
	Empresa	**Oferta económica**
1.		
2.		
3.		

Oferta seleccionada

1. Establecido por Orden del Consejero de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará los libros en librerías de su elección.
Cuando el importe de materiales a adquirir sea igual o supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).
2. La facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: "Material adquirido en el marco del Programa de Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar del curso académico 2021-2022, para su abono por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla".
3. Una vez adquiridos los materiales la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla el albarán de entrega de los materiales, adjuntando el documento presente, debidamente cumplimentado, así como la factura conformada por el director del centro.

4. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

5. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los libros adquiridos. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

Melilla, _____ de 2021
El/La Director/a....

PUNTO TRIGÉSIMO QUINTO.- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE IGUALDAD (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.-
El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2021000469.11/06/2021

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas
, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:
Primero.- La aprobación de **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE IGUALDAD (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**, cuyo texto mas abajo se transcribe.
Segundo.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

"CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE IGUALDAD (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En Madrid, a de de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Delegada/o del Gobierno contra la Violencia de Género, cargo para el que fue nombrada/o por el Real Decreto XX/20XX, de, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en virtud de las competencias delegadas que le confiere el artículo decimonoveno, letra a) de la Orden IGD/1249/2020, de 17 de diciembre, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.

Y DE OTRA: la Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Intervienen en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica para obligarse y, en su virtud,

EXPONEN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

PRIMERO: Que el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, creó el Ministerio Igualdad, disponiendo que corresponde a este departamento ministerial la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de igualdad y de las políticas dirigidas a hacer real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de toda forma de discriminación.

Que el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece que de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género depende, como órgano directivo, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

SEGUNDO: Que el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad atribuye, en el artículo 3, a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género proponer la política del Gobierno contra las distintas formas de violencia contra la mujer e impulsar, coordinar y asesorar en todas las medidas que se lleven a cabo en esta materia y, entre otras funciones, el impulso de la aplicación de la perspectiva de género de las medidas destinadas a luchar contra las distintas formas de violencia contra la mujer, velando para que en su aplicación se tengan en cuenta las necesidades y demandas específicas de las víctimas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

TERCERO: Que el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, hecho en Estambul en 2011, ratificado por España en 2014 (en adelante, Convenio de Estambul), se aplica a todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, que afecta a las mujeres de manera desproporcionada. El Convenio define la “violencia contra las mujeres” como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, que designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación de libertad, en la vida pública o privada. Además, el Convenio

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

entiende por “violencia doméstica” todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima.

El artículo 19 del Convenio de Estambul insta a los Estados Parte a tomar las medidas legislativas u otras necesarias para que las víctimas reciban una información adecuada y en el momento oportuno sobre los servicios de apoyo y las medidas legales disponibles en una lengua que comprendan. El artículo 24 insta a los Estados Parte a tomar las medidas legislativas u otras necesarias para establecer a nivel nacional guardias telefónicas gratuitas, accesibles las 24 horas del día, siete días por semana, para proporcionar a las personas que llamen, confidencialmente y respetando su anonimato, consejos relativos a todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, (en adelante, Ley Integral) reconoce, en el artículo 18, el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios que pueden disponer las Administraciones Públicas.

Dicha información comprenderá las medidas contempladas en la Ley Integral relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos en la misma, así como la referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.

Asimismo, se garantizará, a través de los medios necesarios, que las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género tengan acceso integral a la información y se articularán los medios necesarios para que aquellas que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

CUARTO. Que el 28 de septiembre de 2017, el pleno del Congreso aprobó el Informe de la Subcomisión del Congreso para el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, que incluye medidas dirigidas al Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, las Entidades Locales y la Federación Española de Municipios y Provincias, con la finalidad de seguir impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. El Pacto se articula en 10 ejes y 214 medidas, que incluyen medidas para intensificar la asistencia y protección de las víctimas, incluidos los y las menores.

Asimismo, el 13 septiembre 2017, el pleno del Senado aprobó por unanimidad del Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género. Entre las medidas recogidas en el mismo, y a los efectos de este Convenio, la medida nº 80 se refiere a “Potenciar el Servicio de Información Telefónico”.

QUINTO. Que el 29 de junio de 2018, el Consejo de Ministros aprobó el “Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030: Hacia una estrategia española de Desarrollo Sostenible”. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue adoptada por unanimidad por los 193 Estados miembros de Naciones Unidas en septiembre de 2015, y cada Estado miembro debe impulsar su implementación a través de los instrumentos específicos que considere: estrategias, planes o políticas nacionales. La nueva Agenda recoge 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 169 metas, 232 indicadores, centrados en la persona, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas, los medios para su implementación y el mecanismo de seguimiento y revisión a escala nacional, regional y global. El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas”, busca conseguir la igualdad real de mujeres y hombres, en cuyo ámbito se enmarca la consecución de una sociedad libre de violencia contra las mujeres. En particular, la meta 5.2 se refiere a “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.”.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

SEXTO. Que, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas, le corresponde al Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, la prestación del servicio 016 de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género, a través del número telefónico de marcación abreviada 016 y del correo electrónico, en funcionamiento desde septiembre de 2007, que garantiza el derecho a la información y asesoramiento adecuados a la situación personal de las víctimas de violencia de género, en todo el territorio nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como de las previsiones en materia de gratuidad, accesibilidad y confidencialidad de los servicios telefónicos contempladas en el artículo 24 del Convenio de Estambul. El servicio 016 es de ámbito estatal, estructura centralizada, gratuito, confidencial y ofrece atención ininterrumpida: está en funcionamiento las 24 horas del día, los 365 días del año.

SÉPTIMO. Que en la Conferencia Sectorial de la Mujer celebrada el día 23 de julio de 2007, el entonces competente Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad y las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, acordaron la celebración de convenios de colaboración como mecanismo para garantizar el derecho a la información de las mujeres víctimas de violencia de género a través del servicio telefónico de información y asesoramiento.

OCTAVO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene competencia en materia de "Asistencia Social", según lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de Marzo. En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de Diciembre de 2019, relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad tiene competencias en materia de Igualdad y Mujer que contemplan la Información, Asesoramiento y atención a la Mujer así como la prevención de la Violencia de género y atención a las víctimas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Para garantizar el derecho a la información, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene el servicio telefónico 952976150.

NOVENO: Que el 29 de Febrero de 2008 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Educación y Colectivos sociales -Viceconsejería de la Mujer- para la prestación del servicio telefónico de Información y Asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género, que ha facilitado durante estos años el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, del actual Ministerio de Igualdad.

DÉCIMO: Que, dado el tiempo transcurrido desde el último convenio suscrito, los avances en el panorama normativo nacional e internacional y los cambios y las mejoras introducidos por las partes en la prestación del servicio 016 y en el servicio telefónico autonómico antes aludidos, determinan la necesidad de formalizar un nuevo convenio adaptado a las circunstancias actuales.

UNDÉCIMO: Que, por lo expuesto, procede la suscripción de un nuevo convenio entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, para la derivación de llamadas de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género.

En virtud de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Administración General del Estado, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad, y la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género, como garantía del derecho a la información reconocido por el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y el artículo 24 del Convenio de Estambul.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, se compromete a derivar de forma automática cualquier llamada relativa a violencia de género realizada al servicio telefónico 016 de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género desde al ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, al servicio telefónico 952 976150 de esta, con el fin de asegurar la prestación del servicio público de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género, cualquiera que sea la información requerida, poniendo en conocimiento de la persona usuaria el número al que se deriva la llamada y el órgano administrativo que gestiona este número.

Las características técnicas del servicio telefónico 016 y del servicio telefónico 952 976150 de la Ciudad Autónoma de Melilla que cada parte establezca libremente en uso de sus competencias serán las comunicadas por las partes firmantes, a través de sus respectivas personas representantes, a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente Convenio. En función de las características técnicas comunicadas, la Comisión de Seguimiento acordará los términos y las condiciones técnicas del procedimiento de derivación de llamadas entre ambos servicios telefónicos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

En todo caso, si la llamada realizada al servicio telefónico 016 precisa atención de urgencia y emergencia se derivará inmediatamente al teléfono de emergencias 112 de la Ciudad Autónoma de Melilla, comprometiéndose las partes a respetar en todo caso la normativa aplicable en materia de protección de datos, conforme a lo señalado en la cláusula sexta del presente Convenio.

Por su parte, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad , se compromete a derivar desde el servicio telefónico 952 976150 al servicio telefónico 016 cualquier llamada relativa a violencia de género cuando sea necesario para garantizar la correcta atención de la llamada recibida en función de los términos y las condiciones técnicas del procedimiento de derivación de llamadas entre ambos servicios telefónicos acordados en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente Convenio, en particular, cuando la llamada recibida requiera ser atendida en idiomas, en medios específicos para personas con discapacidad auditiva y/o del habla y en un horario determinado para recibir información y asesoramiento jurídico que no estén cubiertos en el servicio telefónico 952 976150.

Ambas partes garantizará la difusión conjunta del servicio telefónico 952 976150 de la Ciudad Autónoma de Melilla y del servicio telefónico 016 en las actuaciones de sensibilización, comunicación e información que realicen de sus respectivos servicios telefónicos. El Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, se compromete a incluir en sus estadísticas mensuales y anuales del servicio 016, difundidas en su página web, información desagregada de las llamadas atendidas en el servicio telefónico 016 procedentes del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA. FINANCIACIÓN

La realización del objeto del presente Convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas para las partes. Cada parte interviniente asumirá con sus propios medios,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

materiales y personales, el coste de las actividades a realizar en cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

El Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, y la /Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión del objeto y los compromisos previstos en el presente Convenio, la colaboración existente entre ellas.

Para la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género se aplicará lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

QUINTA. SEGUIMIENTO

La coordinación y el seguimiento de las actividades objeto del presente Convenio se llevará a cabo, de acuerdo con las previsiones del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la constitución de una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas representantes de cada una de las partes firmantes, designadas por ellas, en cuya designación se respetará el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres.

La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio y, en particular, recibirá la información sobre las características técnicas del servicio telefónico 016 y del servicio telefónico 952 976150 de la Ciudad Autónoma de Melilla que cada parte establezca libremente en uso de sus

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

competencias y, en función de las características técnicas comunicadas, acordará los términos y las condiciones técnicas del procedimiento de derivación de llamadas entre ambos servicios telefónicos, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio.

La Comisión, además, actualizará y adaptará los términos y las condiciones técnicas del procedimiento de derivación de llamadas, a los cambios que se produzcan en las características técnicas de los respectivos servicios telefónicos de las partes, y a aquellos que sean necesarios para la mejor consecución del objeto y las actividades del presente Convenio, a las que se refiere la cláusula segunda.

Actuará como Presidente/a de esta Comisión la persona titular de la Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en Violencia de Género de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género o persona en quien delegue y como Secretario/a una persona funcionaria de la Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en Violencia de Género.

Las personas representantes de la Comisión de la Ciudad Autónoma de Melilla serán nombradas por la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

Las decisiones de la Comisión de seguimiento se tomarán por acuerdo unánime entre las partes.
La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de siete días hábiles.

En todo caso, la Presidencia de la Comisión no podrá dirimir con su voto los empates y la Secretaría tendrá la consideración de miembro de la Comisión.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdos, a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión podrá establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento interno.

SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la realización de las actuaciones derivadas de los compromisos previstos en la cláusula segunda del presente Convenio que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal, en concreto, cuando conlleven la derivación de llamadas al teléfono de emergencias 112, ambas partes respetarán en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 45/96/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de las firmantes, de conformidad con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier modificación se tramitará de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA. EFICACIA

El presente Convenio será eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

NOVENA. VIGENCIA

Este Convenio tendrá vigencia cuatrienal. No obstante, las partes firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos anuales por mutuo acuerdo expreso de ambas partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia, por un período máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Sin perjuicio de la vigencia establecida en la cláusula novena, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del presente Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Todo ello, sin perjuicio de que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento puedan acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso de ejecución que considere oportunas, estableciendo un plazo improrrogable, trascurrido el cual el convenio deberá liquidarse.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que puedan presentarse, por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo se intentarán resolver de manera amistosa en la Comisión de Seguimiento. En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el título IV de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo convenido, las partes FIRMAN el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Consejera de Educación, Cultura,
Festejos e Igualdad

.....

Delegada/o del Gobierno
contra la Violencia de Género

.....

<u>PUNTO TRIGÉSIMO SEXTO.-</u> CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA "AULA PERMANENTE DE

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Consejo de Gobierno

FORMACIÓN ABIERTA" PARA EL CURSO 2020-2021.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio, cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad que consta en el expediente, siendo del tenor literal siguiente

ACG2021000470.11/06/2021

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 21.500,00 euros a la Universidad de Granada "Aula Permanente de Formación Abierta" para el en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.
SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Ciudad Autónoma para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL CURSO 2020-2021.

En Melilla, XX de XXXXXX de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo de Castro González, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado tras Real Decreto 389/2019, de 18 de junio, actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 9 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado tras Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de fecha 27 de enero de 2017.

Y de otra, la Sra. D.ª María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Ambas partes se conocen mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos en que él se contiene y, al efecto

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

EXPONEN

I.- Que con fecha 16 de marzo de 1999, se firmó un Convenio marco de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada.

II.- Que la puesta en práctica y desarrollo de dicho Convenio aconseja el desarrollo de la cláusula segunda, de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es el impulso del desarrollo de los estudios universitarios para personas mayores, facilitando de este modo la formación a lo largo de toda la vida y la difusión del conocimiento y de la cultura a toda la sociedad a través del "Aula Permanente de Formación Abierta" de la Universidad de Granada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

La Universidad de Granada se compromete a la organización de enseñanzas a través del Aula Permanente de formación Abierta, para lo cual pondrá a disposición de la misma los recursos de gestión, dirección y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

Asimismo, la Universidad de Granada se responsabilizará de la gestión académica y administrativa de esos estudios.

La Universidad de Granada se obliga a justificar las cantidades recibidas de la Ciudad Autónoma.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar la cantidad de 21.500 € para la financiación de las actividades que realice el Aula, con cargo a la partida del área de cultura, 14/33404/48900 correspondiente al curso 2020-2021.

CUARTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:
1. Son obligaciones del beneficiario:

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se nombrará una Comisión de Seguimiento paritaria, compuesta por dos miembros nombrados por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos por la Rectora de la Universidad de Granada, con objeto de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213. de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio correspondiente al curso 2020-2021, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por las partes y tendrá una duración correspondiente al curso 2020-2021, renovable por un periodo similar, sin que quepa prórroga por mutuo consentimiento tácito.
Todos los demás aspectos no recogidos en el presente Convenio específico quedarán regulados por el Convenio Marco de Colaboración.
Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio Específico, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar indicados “ut supra”

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio Específico, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados "ut supra".

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
El Presidente,	**La Rectora,**
Eduardo de Castro González	**María Pilar Aranda Ramírez**

PUNTO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CARROZAS Y PASACALLES "BOSQUE ENCANTADO".- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2021000471.11/06/2021

Don Joaquín Manuel Ledo Caballero, instructor del expediente de Responsabilidad Patrimonial registrado al 13077/2021, a fin de determinar si procede declarar la responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla por el impago de la factura relativa a la celebración del espectáculo CARROZA Y PASACALLE BOSQUE ENCANTADO, servicio que se prestó con motivo de la Cabalgata de Carnavales de 2020, por DOÑA ENCARNACIÓN FELICES GARCÍA , por una cantidad de 8072,48 €, incoado mediante Orden registrada el día 04 de febrero de 2021 al número 2021000450 de la Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, cumplido el trámite de alegaciones previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, formula **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** del expediente, basándome para ello en los siguientes:

HECHOS

Según se deduce del expediente nº 292/2020/CME:

PRIMERO:

1. El importe del contrato se sufragará contra la partida presupuestaria 04/33800/22699 con Número de Reserva de Crédito del Área de Festejos 12020000001850.
2. El 10 de febrero de 2020, se inicia el expediente de contratación menor denominado "CARROZA Y PASACALLE PARA DESFILE DE CARNAVAL 2020 "BOSQUE ENCANTADO".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

3. El 13 de febrero de 2020 se eleva por parte de la Dirección General de Cultura y Festejos el Informe de Necesidad motivando la contratación del servicio.
4. El 17 de febrero de 2020, se genera la Propuesta de Resolución de Adjudicación, firmándose la misma el 17 de febrero de 2020 por parte del Director General de Cultura y Festejos."
5. Con la misma fecha se genera la Resolución de Adjudicación, firmándose el 18 de febrero de 2020 por parte de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.
6. El 03 de marzo de 2020 se recibe la factura con Número de Anotación RCF 12020001376.
7. Con fecha 02 de agosto de 2020 se firma por el Sr. Interventor el RECHAZO DE DOCUMENTO CONTABLE nº 12020000007686, versando la motivación "en el marco de control financiero no planificado se solicita alta en el régimen especial de autónomos del adjudicatario del contrato sin que hasta la fecha se haya remitido a esta Intervención"
8. El 14 de octubre de 2020 se aporta el Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores por parte de la interesada.
9. Con fecha 15 de diciembre de 2020 se firma por el Sr. Interventor el RECHAZO DE DOCUMENTO CONTABLE nº 12020000007686, con la siguiente motivación " NO SE APORTA EL ALTA DE AUTÓNOMOS AL EXPEDIENTE"
10. Con fecha 20 de diciembre de 2020 se firma por el Sr. Interventor el RECHAZO DE DOCUMENTO CONTABLE nº 12020000007686, con la siguiente motivación " NO CONSTA ALTA EN AUTÓNOMOS DE LA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO"

SEGUNDO: los hechos más arriba descritos, se recogen en la Orden fechada el 08 de febrero de 2021 número 2021000450,. De ellos, acaba concluyendo la orden citada que se deduce que, , presuntamente, se pudiera haber producido un enriquecimiento injusto por parte de la Administración de la Ciudad Autónoma, por cuanto que ha sido receptora de un servicio (la carroza denominada "CARROZA Y PASACALLE PARA DESFILE DE CARNAVAL 2020 "BOSQUE ENCANTADO"), que fue ejecutado a satisfacción de la misma el 22 de febrero de 2020, sin que, sin embargo, se haya producido la contraprestación pactada con la interesada. El artículo 106 de la Constitución Española, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reconoce el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la administración.. Se razona en la citada orden que el artículo 106 de la Constitución Española, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reconoce el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la administración. Por todo ello, en mérito a dicha orden, se acuerda la incoación del expediente que nos ocupa.

TERCERO: como quiera que el expediente se abre de oficio, se comunica la incoación del mismo al interesado, con fecha de 20 de abril de 2021, concediéndole un plazo de diez días para que aporte los documentos y efectúe las alegaciones que tenga por conveniente. Con la misma fecha, por la interesada se presenta escrito manifestando que no tiene alegaciones que hacer ni documentos que presentar, por lo que se tiene por efectuado el trámite.

CUARTO: con fecha de 26 de abril de 2021, se concede el trámite de audiencia al interesado, concediéndole un nuevo plazo de 15 días para que aporte los documentos y haga las alegaciones

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

que tenga por conveniente, ante lo cual, con fecha de 27 de abril de 2020, registrado al número 2020038533, nuevamente el interesado presenta un escrito en el que, manifestando que no tiene alegaciones que hacer ni documentos que presentar, solicita que se tenga por efectuado el trámite

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 106 de la Constitución Española, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reconoce el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la administración.

SEGUNDO: habida cuenta que el enriquecimiento injusto de la Administración proviene de un contrato, hemos de tener en cuenta la posición del Consejo de Estado en cuanto a la idoneidad de la vía de la responsabilidad patrimonial para proceder al resarcimiento del interesado. Este órgano, en determinados informes (dictámenes del Consejo de Estado nº 378/2016/1312/2015, de 21 de julio de 2016 y nº 379/2016/1312/2015 de la misma fecha) se razonaba que no procedía "encauzar una pretensión de indemnización por la vía de la responsabilidad extracontractual cuando el supuesto del hecho causante y la correspondiente reparación del daño tienen otra vía específica, prevista en el ordenamiento jurídico". No obstante lo anterior, en el dictamen 49/2016, de 17 de marzo de 2016 (a propósito del impago de determinadas facturas a LA VOZ GACETA S.L. por la inserción de publicidad institucional), respecto de la vía de la revisión de oficio de la Administración decía que "desde un punto de vista estrictamente técnico-jurídico, no cabe pronunciarse en favor de la nulidad de pleno derecho como vía apta para dejar sin efectos meramente presupuestarios de propuesta de pago, inmediatamente anteriores a la ordenación material de dicho pago y formalizados a través de las facturas emitidas por las empresas que prestaron los servicios"
(...) "Supuesto lo anterior, es claro que se han producido unos perjuicios para la citada empresa y que su cobertura podría hacerse efectiva con otra base jurídica, al amparo de los principios que resultan del marco legal de la responsabilidad patrimonial de la
Administración que dibujan los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992. En este sentido, podría apuntarse a un funcionamiento anormal del servicio público consistente en la no contratación en debida forma de los servicios de publicidad institucional a que se ha hecho referencia. En este contexto, es un hecho que la imposibilidad de abonar las facturas giradas genera un perjuicio a al empresa prestadora de los servicios que no está obligada jurídicamente a soportar y que debe ser indemnizado por parte de la Administración, puesto que existe una clara relación de causalidad entre el funcionamiento anormal, que se concretaría en la falta de contratación debida y el consiguiente impago y el daño a la empresa que prestó los servicios sin el oportuno soporte contractual (en el mismo sentido, dictamen 1022/2005, de 30 de junio). Más recientemente, el Dictamen 1112/2019, de 05 de marzo, a propósito del impago de determinadas facturas a la mercantil CLECE por la prolongación de los Servicios de Ayuda a Domicilio, argumentaba que, no obstante la inidoneidad de la responsabilidad patrimonial de la Administración como cauce jurídico apropiado, hay que tener en cuenta que la empresa adjudicataria del servicio no era ajena a la irregularidad cometida (la prestación de un servicio, a sabiendas de su falta de cobertura legal).

Aplicado todo lo anterior a nuestra intención, resultaría que la Sra. Felices recibió una solicitud de oferta de esta Ciudad Autónoma para realizar un servicio de carácter artístico, consistiendo el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

mismo en la confección de una carroza decorada como si se tratara de un bosque y un pasacalle coreografiado, para la celebración de los desfiles con motivo del Carnaval de 2020. En el informe de necesidad emitido al efecto se dice que "No es posible solicitar tres ofertas, por lo que se solicitará a la única empresa capacitada para la realización del objeto del contrato. La empresa a invitar reúne los requisitos de capacidad de obrar y/o habilitación profesional para realizar la prestación del objeto del contrato, y, que en todo caso, se deberá ajustar a las características técnicas del contrato, y debiendo ser dicha oferta ventajosa a los intereses de la Administración". Se realizó una propuesta en base a lo anterior y se adjudicó el servicio a la interesada. Pese a ello, una vez presentada la factura, se niega el pago de la misma pretextándose por la Intervención que no se había aportado el alta de autónomo al expediente.

Hay que considerar, por otro lado, que no estamos ante un acto en el que se haya prescindido de manera total y absoluta del procedimiento legalmente establecido: hubo una tramitación (informe de necesidad, propuesta adjudicación, Orden de la Consejera adjudicando el contrato con fecha de 17 de), que si bien no se llegó a completar a fecha de la celebración del espectáculo, sería suficiente para no considerarse un acto nulo de pleno derecho por esta causa y, por tanto, devendría inidónea la vía de la revisión de oficio. En este sentido, los citados dictámenes nº 378/2016/1312/2015, de 21 de julio de 2016 y nº 379/2016/1312/2015 de la misma fecha, se refieren a la naturaleza residual de la vía de la responsabilidad patrimonial (vía sólo utilizable cuando no hay otra específica) y, en la medida que hemos de considerar inaplicable la revisión de oficio, sí podríamos recurrir a la vía de la responsabilidad extracontractual, a pesar del origen contractual del daño causado al particular.

TERCERO: en cuanto a los requisitos del daño causado para que este sea resarcible, hemos de estar al artículo 32.2 y 34.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Artículo 32.2: En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas Artículo 34.1: Sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. No serán indemnizables los daños que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producción de aquéllos, todo ello sin perjuicio de las prestaciones asistenciales o económicas que las leyes puedan establecer para estos casos.

Se cumplen, en el caso que nos ocupa, a juicio del instructor, todos los requisitos para que el daño sea indemnizable: daño efectivo (impago de una factura, tras haber prestado el servicio a satisfacción de la Administración), evaluable económicamente (el importe íntegro de la factura, 8072,48 €, impuestos incluidos) individualizado (la contratista, DOÑA ENCARNACIÓN FELICES GARCÍA) y se trata de un daño que el contratista no tiene deber jurídico alguno de soportar, pues quien presta un servicio de buena fe, tiene derecho a ser remunerado por él, en los términos pactados, sin que los errores cometidos en la tramitación del expediente sean atribuibles, en ningún caso, al interesado. Por otra parte, la relación de causalidad entre el funcionamiento anormal de la Administración y el daño causado al particular es más que evidente en este caso: deja de percibir lo

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

pactado con la Administración, sin otra causa que un desistimiento extemporáneo (después de cumplirse el servicio) del contrato.

CUARTO: el artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, así como en aquellos casos que disponga la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, será preceptivo solicitar dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma". No alcanzándose esta cantidad, el referido informe no sería preceptivo.

QUINTO: en cuanto al órgano competente para resolver, será el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, en mérito al artículo 16.1.20 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017)

SEXTO: Consta en el expediente Retención de Crédito de 8.072,48 €, con núm. 12021000016467.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
ÚNICO: La aprobación del gasto de **OCHO MIL SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.072,48 €)**, a favor de **DOÑA ENCARNACIÓN FELICES GARCÍA**, con el [redacted] en concepto de indemnización por la cuantía del contrato **CARROZA Y PASACALLE BOSQUE ENCANTADO**, con cargo al presupuesto de la partida 14/33800/22699 RC número de operaciones **12021000016467**.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por EDUARDO DE CASTRO GONZALEZ

23 de junio de 2021

[redacted]

El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno

Documento firmado electrónicamente por ANTONIO JESÚS GARCIA ALEMANY

22 de junio de 2021

[redacted]

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*